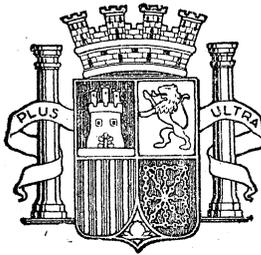


**DIRECCION-ADMINISTRACION**  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Obras públicas, se encargue de la cartera de dicho Departamento el Ministro de Agricultura D. Cirilo del Río Rodríguez.—Página 714.

#### Ministerio de Marina.

Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. José Estadella Arnó, Ministro de Trabajo.—Página 714.

Otro ídem íd. íd. a Mr. Henry Roosevelt, Subsecretario de Marina de los Estados Unidos de la América del Norte.—Páginas 714 y 715.

Otros autorizando al Ministro de este Departamento para la adquisición del material que se indica.—Página 715.

Otro ídem íd. íd. para modificar el contrato firmado por el Estado y la S. A. Entrecanales y Távora.—Páginas 715 y 716.

Otro determinando las especialidades en los Cuerpos de la Armada.—Página 716.

Otro dictando normas relativas al personal de la Delegación del Estado en el Consorcio Nacional Almadradero.—Página 716.

Otro prorrogando hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Convenio provisional con la Compañía Transatlántica para la prestación de los servicios que se indican.—Páginas 716 y 717.

#### Ministerio de Hacienda.

Decretos nombrando, en ascenso de escala y por antigüedad, Jefes de Administración de segunda y terce-

ra clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza urbana, a los señores que se mencionan.—Página 717.

#### Ministerio de la Gobernación.

Decretos nombrando Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase en este Ministerio, a los señores que se citan.—Página 717.

Otro ídem, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Segovia a D. Lorenzo Fernández de la Somera y Ruiz de la Prada.—Página 717.

Otro relativo a las residencias de cabeceras de las Compañías del 4.º Tercio móvil de la Guardia civil.—Página 717.

#### Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto disponiendo que a partir del día 21 del corriente corresponden a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria las funciones que se insertan, en relación con la misión y las atribuciones de la Oficina del Aceite.—Página 718.

Otro relativo al establecimiento del régimen de contingente sobre el comercio exterior de maderas que se importen en admisión temporal.—Páginas 718 y 719.

#### Ministerio de la Guerra.

Órdenes concediendo las recompensas que se citan a las clases e individuos de tropa de la Guardia civil que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 719 a 724.

#### Ministerio de Marina.

Orden concediendo los beneficios de libertad condicional a los reclusos Antonio Losada Rivas y Antonio Pérez Díez.—Página 724.

Otra disponiendo se abone a la Compañía Trasmediterránea la cantidad de 1.652.554,33 pesetas, importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes actual por los servicios que le están encomendados.—Páginas 724 y 725.

Otra resolviendo expediente incoado por instancia formulada por el Auxiliar de Oficinas D. Mariano Expert-Roig.—Página 725.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de la Subsecretaría, firma y asuntos corrientes de trámite el Director general del Tesoro público.—Página 725.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Mayo último.—Página 725.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que con fecha 30 del pasado mes de Junio cesen los Porteros interinos de prestar servicio en los Centros creados con motivo de la sustitución de la Segunda enseñanza de las Ordenes religiosas.—Página 725.

Otra ídem que el plan incompleto de 1932 esté integrado por las asignaturas que se expresan.—Página 725.

Otra declarando en situación de excedente a D. Gregorio Hernández de la Herrera.—Páginas 725 y 726.

Otra disponiendo que asciendan por antigüedad a los sueldos que se expresan los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 726.

Otra ídem se abra concurso para la provisión de las plazas que se indi-

- can en los Patronatos de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.—Páginas 726 y 727.
- Otra nombrando a doña Pilar Bergua Sauras para la dirección de la Escuela graduada de niñas de Ateca (Zaragoza).—Página 727.
- Otra disponiendo que el crédito que se indica para la organización y sostenimiento en sus atenciones y personal de las Escuelas Maternales, se distribuya en la forma que se inserta.—Página 727.
- Otra resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Juan Salcedo Martínez.—Páginas 727 y 728.
- Otra ídem instancia de doña María Josefa Soriano Busch, Oficial de Administración civil de este Ministerio.—Página 728.

### Ministerio de Obras públicas.

- Orden disponiendo continúe actuando la Junta de Autoridades y Comisión de funcionarios encargados del estudio de la gestión de los servicios hidráulicos del Ebro.—Página 728.
- Otras resolviendo recursos presentados por los señores que se mencionan.—Páginas 728 y 729.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Ordenes desestimando escritos cursados a este Ministerio por los Presidentes de las Sociedades que se indican.—Página 729.
- Otra nombrando Médicos clínicos del Servicio Antivenéreo a los señores que se mencionan.—Página 730.
- Otras declarando vinculadas a los señores que se citan, las casas baratas y terrenos que se expresan.—Páginas 730 a 733.

### Ministerio de Industria y Comercio.

- Orden resolviendo instancia promovida por D. Mariano Gómez Artés solicitando autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco sin obrar.—Páginas 733 y 734.
- Otra nombrando a los señores que se citan para las vacantes que se expresan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 734.
- Otra prorrogando por dos años la suspensión del derecho público de re-

gistro de minas en la zona de la provincia de Navarra.—Páginas 734 y 735.

Otra dictando normas relativas a las industrias obligadas al consumo del carbón nacional.—Página 735.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Icod y Astudillo la plaza de Médico forense.—Página 735.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a D. Ernesto Vital Oller para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Septiembre próximo.—Página 735.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Febrero último.—Página 735.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretario del Ayuntamiento de Manzanaque (Toledo) a D. Leopoldo García Donayre.—Página 738.

Prorrateo de las cantidades concedidas por jubilación a favor del Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar (Teruel), D. Tomás Juste Lloréns.—Página 738.

Ídem ídem. por pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros (Burgos), D. Félix de Velasco Hernáiz.—Página 738.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 739.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes promovidos por los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 739.

Disponiendo que como segunda continuación a la relación de Maestros a que alude la Orden de 3 del actual (GACETA del 4) se publique la que se indica.—Página 740.

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña María Teresa Muñoz Espinosa.—Página 740.

Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos.—Convocando concurso-oposición para proveer las

plazas que se mencionan.—Página 740.

Ídem ídem. de Salamanca.—Admitiendo y excluyendo a los Maestros y Maestras que se expresan a las oposiciones que se indican.—Página 741.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando admitidos a los señores que se citan a las oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de Contabilidad, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Página 741.

Resolviendo el expediente incoado a instancia del Presidente de la Asociación de Catedráticos de Escuelas de Comercio.—Página 741.

Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas que se indican, vacantes en los Patronatos locales de Formación profesional de Valladolid y Teruel.—Página 741.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Centros que se indican las plazas que se mencionan.—Página 743.

Dirección general de Puertos.—Adjudicando a la Sociedad Pavimentos Asfálticos las obras del trozo primero del muelle pesquero del puerto de Algeciras.—Página 743.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Adjudicando a D. Enrique Remy Passaplán las obras que se mencionan.—Página 744.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concurso para la provisión de una plaza de Secretario-Redactor de la Oficina Internacional del Vino de París.—Página 744.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacantes en los Centros que se indican las plazas que se mencionan.—Página 744.

Continuación del Índice alfabético por orden de materias, de Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el segundo trimestre del año actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 1.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras públicas se encargue de la cartera de dicho Departamento el Ministro de Agricultura D. Cirilo del Río Rodríguez.

Dado en Madrid a diecinueve de Ju-

lio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder a D. José Estadella Arnó, Ministro del Trabajo, la

Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, por su beneficiosa labor al frente del expresado Departamento en favor de la clase pescadora.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder a Mr. Henry Roosevelt, Subsecretario de Marina de los EE. UU. de América del Norte, la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, por los especiales servicios prestados por el mismo con motivo de la visita efectuada por el buque-escuela de Guardias marinas "J. Sebastián Elcano" a dicha nación el año último.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, quede exceptuado de las formalidades de subasta y concurso y se concierte directamente por la Administración el reemplazo por la Sociedad Española del Acumulador "Tudor" la batería de acumuladores del submarino "B-2", por un valor de doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos (255.415,45).

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, quede exceptuado de las formalidades de subasta y concurso y se concierte directamente por la Administración el reemplazo por la Sociedad Española del Acumulador "Tudor" de la batería de acumuladores del submarino "C-4", por un valor de doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos (255.415,45).

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, a tenor de lo que preceptúa el artículo 59 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procede a modificar el contrato que el Estado tiene firmado con la "S. A. Entrecanales y Távora", para las obras de prolongación del dique seco del Arsenal de Cartagena, en el sentido de ampliar las referidas obras con las declaradas necesarias para ensanchamiento del mismo, con un valor de doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimo (249.476,41).

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las especialidades en el Cuerpo general de la Armada serán las siguientes:

Artillería (A), comprendiendo tiro, gases y humos.

Torpedista (T), comprendiendo torpedos, minas y elementos antisubmarinos.

Electricidad (E), comprendiendo la radiotelegrafía.

Hidrografía (H).

Artículo 2.º Es obligatoria, en el empleo de Alférez de Navío, la especialización en una de las cuatro ramas al cumplir dos años de embarco en buque mandado por Capitán de Navío.

Los que en el curso de la especialización no obtengan la declaración de aptitud, podrán repetirlo y aun cambiar de especialidad. Si de nuevo no la obtuviesen, ascenderán a Teniente de Navío al cumplir las demás condiciones reglamentarias; en los empleos de Capitán de Corbeta y de Fragata cumplirán el embarco como Jefes subordinados o Comandantes de buques auxiliares, minadores, cañoneros, guardacostas, y no mandarán buque en el empleo de Capitán de Navío, en el que terminarán su carrera.

Artículo 3.º En el empleo de Teniente de Navío se servirán por lo menos durante tres años destinos de especialidad.

Artículo 4.º En los buques submarinos sólo embarcarán los especialistas

de torpedos o electricidad, declarados aptos en la Escuela de submarinos, cuya declaración de aptitud seguirá rigiéndose por las normas vigentes en la actualidad. Para mandar buques de esta clase serán precisos dos años de permanencia en ellos como Oficial subalterno.

Artículo 5.º Los estudios de guerra naval serán obligatorios, debiendo efectuarse en tres etapas: un curso breve en el empleo de Alférez de Navío; los estudios completos que se verificarán en el empleo de Teniente de Navío o de Capitán de Corbeta antes de haber mandado buque, y, finalmente, un curso que efectuarán los Capitanes de Navío para poder ascender.

Los Oficiales y Jefes no declarados aptos en el curso, o que renuncien a hacerlo, embarcarán en los empleos de Capitán de Corbeta y de Fragata como Jefes subordinados o Comandantes de buques auxiliares; no mandarán buque en el empleo de Capitán de Navío, en el que terminarán su carrera, y en los tres empleos citados quedarán excluidos de todos los destinos de los Estados Mayores.

Artículo 6.º En el Cuerpo de Maquinistas podrá cursarse la especialidad de motores térmicos (M).

En el de Intendencia, los estudios especiales de Intendencia (EI). Esta especialidad cesará cuando salga a Oficial la promoción a la que se exija esos estudios.

En el de Sanidad, las de Tisiocardiología (Tcg), Cirugía general, Reeducación de inválidos y ortopedia (Cgo), Bacteriología, Análisis químico histológico y anatomopatológico y Epiderminología (B), Electrorradiología y Fisioterapia (E. F.), Dermovenereología (D), Odontología y Prótesis (O. P.), Oftalmo-otorinolaringología, Higiene naval, Psiquiatría y Neurología.

En el Jurídico, las Derecho Marítimo Internacional (D. I.) y Legislación naval comparada (L. M.). Estas especialidades cesarán cuando salga Oficial la promoción a la que se exija esos estudios.

En el de Artillería, las de Química (Q), y Óptica (O).

Artículo 7.º Ningún Jefe u Oficial podrá tener más de una especialidad, siendo todas incompatibles entre sí. Las especialidades desaparecerán como tales al obtener el empleo de Capitán de Fragata o asimilados.

Artículo 8.º Los Jefes y Oficiales especializados percibirán la bonificación del 20 por 100 del sueldo al desempeñar destino que esté consignado en la plantilla como de especialidad, a propuesta del Jefe y mediante certificado

expedido por el mismo de ser desempeñado a satisfacción.

Los destinos de Director y Profesores de asignaturas principales de la Escuela naval única, serán considerados de especialidad a los efectos de la bonificación al año de desempeñarlo con éxito y a propuesta del Director.

Artículo 9.º El personal del Cuerpo general que se halle en posesión del certificado de aptitud expedido por la Escuela Central de Gimnasia del Ejército, no tendrá derecho al percibo del 20 por 100 del sueldo que determina el Reglamento de 18 de Julio de 1933 cuando disfrute dicha bonificación por ejercer alguna especialidad.

Artículo 10. El personal de los Cuerpos patentados que posea (traducir, escribir y hablar correctamente) alguno o varios de los idiomas que a continuación se expresan, percibirá por este concepto y por cada uno de ellos, durante el empleo de Oficial y en el empleo de Capitán de Corbeta o asimilado, una bonificación consistente en un tanto por ciento del sueldo en la cuantía siguiente: francés, 5 por 100; inglés, 7 por 100; alemán, 10 por 100, y japonés, 15 por 100.

Para los destinos en el extranjero, así como para las comisiones respectivas de carácter eventual, serán preferidos los que posean el idioma del país.

Artículo 11. El que durante cinco años consecutivos no desempeñara destino de su especialidad quedará obligado a revalidarla para poderla ejercer de nuevo.

Artículo 12. Quedan suprimidos los distintivos de especialidad.

Artículo 13. El personal que en la actualidad tiene reconocidas especialidades conservará los derechos de carácter económico concedidos inherentes a ellas.

Artículo 14. El Estado Mayor y las distintas Secciones dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Los Capitanes de Navío y de Fragata que a la publicación de este Decreto no tengan hechos los estudios de guerra naval, estarán obligados a hacer en el empleo de Capitán de Navío el curso que determina el artículo 5.º de este Decreto para poder ascender a Contralmirante.

El Estado Mayor, de acuerdo con la Sección de Personal, determinará cuáles son los Capitanes de Corbeta que por circunstancias de su antigüedad en el empleo y condiciones de embarco quedan dispensados de hacer los estudios de guerra naval en el citado em-

pleo, si bien están obligados a hacer el curso determinado en el de Capitán de Navío.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
**J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.**

La experiencia ha venido a demostrar la necesidad de realizar totalmente el criterio que se expone en el preámbulo del Decreto del Ministerio de Marina, de 10 de Enero del año actual, en relación con la conveniencia de que el personal de la delegación del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabeto tenga carácter permanente, ya que se trata de empleados especializados, cuya circunstancia es muy difícil de lograr, con la consiguiente merma de eficacia en su trabajo, ante la frecuente remoción de los mismos.

Por tanto, y para llevar a la práctica tal orientación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plaza de Secretario de la Delegación del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabeto, a que se refiere el Decreto de 10 de Enero último, así como la de Auxiliar de dicha Oficina, serán de carácter permanente y habrán de proveerse por concurso.

Artículo 2.º Para optar a la de Secretario deberá exhibirse certificado de un título profesional relacionado con la Marina mercante; certificado de haber ejercido cargo náutico en pesqueros de altura y haber desempeñado en oficina del Estado un cargo similar al que se solicita, en un período de más de seis meses.

Artículo 3.º Para optar a la plaza de Auxiliar deberán acreditarse conocimientos de taquimecanografía, certificado de título de Perito Mercantil o Bachiller, así como haber desempeñado un cargo similar, durante seis meses, en oficina del Estado.

Artículo 4.º Tanto el Secretario como el Auxiliar seguirán percibiendo sus haberes de 9.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, como en la actualidad, sin gravar el presupuesto del Ministerio de Marina.

Artículo 5.º El concurso se anunciará por la Subsecretaría de la Marina Civil, la cual designará el Tribunal correspondiente, que elevará la oportuna propuesta.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
**J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.**

Por Orden ministerial de 30 de Enero último se prorrogó, durante el primer trimestre del presente año, el Convenio provisional con la Compañía Trasatlántica para la prestación de los servicios de las líneas 1, 3 y 4 del Cuatro de Comunicaciones Trasatlánticas, y en la condición cuarta de dicha disposición se otorgó a la indicada Compañía, con arreglo a lo establecido en la norma primera, una suma igual al déficit y que se le abonase a cuenta, por meses anticipados, la cantidad de 1.024.862 pesetas con 92 céntimos, que es lo que venía percibiendo mensualmente durante el año 1933.

Posteriormente, por otra Orden ministerial de 6 de Marzo siguiente, se amplió a 1.300.000 pesetas la cantidad mensual que, como anticipo, concedía la Orden anteriormente mencionada, por resultar insuficiente la cantidad primeramente concedida como anticipo, dado el mucho tiempo necesario para completar los documentos justificativos, ya que gran parte de los gastos e ingresos se producen en apartados puertos de Ultramar.

Por último, en 27 del mismo mes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se prorrogaron las dos citadas Ordenes ministeriales para que surtieran sus efectos durante el segundo trimestre del año en curso.

El Decreto de 5 de Enero de 1933, ratificado con carácter y fuerza de ley en 8 de Junio del mismo año, autoriza al Ministro de Marina para adoptar las medidas precisas con objeto de asegurar la continuidad de los servicios de comunicaciones marítimas trasatlánticas hasta que tenga efecto la vigencia de la nueva ley de Comunicaciones marítimas, y como el proyecto de ley de Protección a las Industrias y Comunicaciones Marítimas presentado a las Cortes no puede ser aprobado en plazo breve y los servicios que viene desempeñando la citada Compañía Trasatlántica no pueden suspenderse, dados los perjuicios de todos órdenes que ello produciría,

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorrogan hasta 31 de Diciembre del corriente año las Ordenes ministeriales de 30 de Enero y 6 de Marzo último, relativas al cum-

plimiento del Convenio provisional con la Compañía Trasatlántica para la prestación de los servicios de las líneas 1, 3 y 4 del Cuadro de Comunicaciones Trasoceánicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en el caso de que antes de la terminación del plazo a que se refiere se hubiese promulgado la nueva ley de Protección a las Industrias y Comunicaciones Marítimas, se entenderá terminada la expresada prórroga en la misma fecha en que aquélla haya de comenzar a regir.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y por antigüedad, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza urbana, en vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Cuadrillero Sáez, que la desempeñaba, y con la antigüedad del día 12 de Julio del año actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, a don Miguel Ortiz e Iribas, que es Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, el cual continuará prestando sus servicios, sin interrupción, en la sexta Región, en que está destinado.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y por antigüedad, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza urbana, en vacante producida por ascenso de D. Miguel Ortiz e Iribas, que la desempeñaba, y con la antigüedad del día 12 de Julio del año actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, a D. Luis López de Arce y Enríquez, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, el cual continuará prestando sus servicios, sin interrupción,

en la séptima Región, en que está destinado.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETOS

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 18 del actual y en vacante producida por jubilación de don Eduardo Rodríguez López, a D. Ignacio Barroso Herrera, que lo es de tercera en el mismo Departamento.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado B-a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 18 del actual y en vacante producida por ascenso de D. Ignacio Barroso Herrera, a D. Fernando Soto y Angulo, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Segovia a D. Lorenzo Fernández de la Somera y Ruiz de la Prada, Jefe de Administración civil de tercera clase, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Puesta en práctica la reorganización de servicios, en el Instituto de la Guardia civil, que preceptúa el Decreto de fecha 3 del actual (GACETA número 187) y creado el 4.º Tercio móvil de la Guardia civil con sujeción al Decreto de 25 de Mayo del año actual (GACETA número 147), se hace preciso fijar con carácter permanente las residencias de las unidades de este Tercio móvil, armonizando las exigencias del servicio que las realidades sociales y de orden público imponen en las distintas provincias con las conveniencias de no gravar el Erario público con el constante devengo de dietas y pluses que el continuo desplazamiento de estas fuerzas trae consigo; por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Jefatura del 4.º Tercio móvil de la Guardia civil y las de la primera y segunda Comandancias del mismo tendrán su residencia en Madrid.

Artículo 2.º Las residencias de las cabeceras de las Compañías del 4.º Tercio móvil se establecerán con carácter permanente en las siguientes poblaciones: la de la primera Compañía de la primera Comandancia, en Madrid; la de la segunda Compañía de la misma Comandancia, en Jerez de la Frontera (Cádiz); la de la tercera Compañía, en Sevilla, y la de la cuarta Compañía, en Granada. La de la primera Compañía de la segunda Comandancia, en Madrid; la de la segunda Compañía de la misma Comandancia, en Badajoz; la de la tercera Compañía, en Zaragoza, y la de la cuarta Compañía, en Valencia.

Artículo 3.º Queda modificado, con arreglo a los preceptos de este Decreto, el de 25 de Mayo del presente año, ya citado, y se faculta al Ministro de la Gobernación para disponer la situación de las fuerzas de estas Compañías de carácter móvil en los destacamentos que se considere preciso establecer con el mismo carácter de permanente, en las localidades más convenientes al servicio que han de prestar en las distintas provincias, hasta donde puedan irradiar sus efectivos de fuerza.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de Abril último, hizo depender de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria la Comisión mixta del Aceite y su oficina aneja, confiriendo, en la persona del Director general, facultades de presidencia de la expresada Comisión mixta y, por consecuencia, las de Jefe nato de sus servicios.

La organización y régimen interior, tanto de la Comisión mixta como de la Oficina, fueron aprobados por Decreto de 4 de Noviembre de 1932, por el que se reglamentaba, no solamente la constitución y funciones de los expresados organismos, sino también las facultades de competencia del Director de la Oficina.

Entre estas facultades existen algunas que deben ser de incumbencia de la Dirección general de que depende las aludidas, Comisión mixta y Oficina, por tratarse de atribuciones de las que los Reglamentos generales de procedimiento reservan a los Directores generales de Administración, y que si bien en otro tiempo, cuando la Oficina y Comisión mixta eran organismo autónomo, podían prosperar en el Director de la Oficina, hoy, al reglamentarse su dependencia y existir una relación directa e inmediata con la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, no tienen razón de ser, produciendo, no sólo desconcierto dentro de las normas generales de procedimiento, sino también aumento innecesario de organismos que pudieran refundirse para realizar una sola función.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID, corresponderán a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria las funciones siguientes, en relación con la misión y las atribuciones de la Oficina del Aceite:

a) La firma y representación de la Comisión mixta del Aceite en los actos a que concurra.

b) La sanción, con la firma del Director general de Comercio, del presupuesto de la Oficina que le presente el Director de la misma.

c) La ordenación de los pagos de la Oficina disponiendo las adquisicio-

nes de material necesarias y la intervención en los gastos generales, pudiendo delegar, cuando así lo estime conveniente, estas facultades en el Director de la Oficina del Aceite.

d) El nombramiento del personal de la Oficina, la sanción de los movimientos de escala y servicio del mismo, y su separación, previo expediente, por causa de falta grave o negligencia manifiesta.

Artículo 2.º Se autoriza al Director general de Comercio y Política Arancelaria para revisar los nombramientos de personal de la Oficina del Aceite con el fin de acoplarlos a las necesidades de su función, con arreglo a la nueva organización que debe adoptar a consecuencia del traspaso de servicios dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de Abril último.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,  
VICENTE IRANZO ENGUITA.

Los compromisos internacionales contraídos por España obligan a establecer el régimen de contingente sobre el comercio exterior de maderas que se importan en admisión temporal.

Hasta el presente, las admisiones temporales se han regido por las normas del Reglamento de 16 de Agosto de 1930, ley de la República aprobada en las Cortes Constituyentes que señala una serie de requisitos que deben exigirse como garantía de la Administración y especialmente de los intereses del Tesoro público nacional.

La nueva modalidad de admisión temporal en régimen de contingente, fuerza a establecer asimismo normas nuevas que permitan armonizar los dos regímenes que se establecen sobre mercancías objeto de comercio con el exterior.

A tal fin, el Gobierno, a propuesta de su Ministro de Industria y Comercio, ha estimado conveniente por vía de excepción señalar nuevas reglas que, ajustándose dentro de las posibilidades del sistema de contingentes a la legislación vigente sobre admisiones temporales, consientan la conexión de los dos sistemas, evitando y salvaguardando, desde luego, los intereses primordialísimos que pretenden amparar la regulación del régimen de admisiones temporales por su Reglamento antes citado.

Como hasta el presente no se han

concedido admisiones temporales para importación de maderas, es imposible fijar el cupo de importación sobre la base de otras realizadas anteriormente, de tal manera que la cantidad que se señala por el presente Decreto es simplemente estimatoria, y se fija en un tercio de las importaciones en régimen general de comercio.

Teniendo presente las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece de manera general y dentro de un cupo que se fija en 45.000 quintales hasta fin de año para la partida 99 del Arancel y 40.000 metros cúbicos para la 102, el régimen de admisión temporal para las mercancías incluidas en las expresadas partidas de la tarifa de Aduanas.

Artículo 2.º Para optar a la participación dentro de estos contingentes y para este régimen de admisión temporal de mercancías, será preciso que los peticionarios sean aserradores o transformadores de maderas, legalmente establecidos y autorizados para ello por las leyes tributarias vigentes.

Artículo 3.º Al momento de realizar la petición se expresará razonadamente la cantidad de mercancías que se precise, el emplazamiento de la fábrica o local en que deba realizarse la transformación, la merma y desperdicios prevista por unidad de fabricación y cantidad de mercancías que se reexportará, con especificación de los objetos en que va a transformarse, más la Aduana o Aduanas de entrada y salida de la madera, procurando en lo posible que sea la misma la Aduana de importación que la de exportación.

Artículo 4.º El permiso para importar madera en régimen de admisión temporal se otorgará para el plazo de tres meses, y en consecuencia, hasta tal fecha serán válidas las autorizaciones de importación, debiéndose efectuar la exportación en plazo de otros tres meses, que podrán ser prorrogados por un trimestre más, solamente en los casos excepcionales en que se solicite y a la vista de los razonamientos aducidos, así se acredite por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 5.º Las importaciones en régimen de contingente de madera en admisión temporal, sólo podrán verificarse por las Aduanas principales de Barcelona, Valencia, Almería, Málaga, Sevilla, Vigo, Santander y Bilbao, en cuyas oficinas se llevará, con sujeción

y de acuerdo con las normas del Reglamento general de admisiones temporales, cuenta corriente por cada importador.

Artículo 6.º Las concesiones de admisión temporal de madera otorgadas en régimen de contingente, será siempre de tipo temporal y de carácter limitado.

Artículo 7.º La distribución por países de origen del cupo del contingente se verificará por la Comisión Interministerial de Comercio exterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 15 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1933, la que tendrá presentes los acuerdos comerciales vigentes sobre la madera y los compromisos que de futuras negociaciones puedan derivarse.

Artículo 8.º La distribución por importadores se verificará por el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Sección de Importación y Consumo) mediante prorrata proporcional, una vez efectuadas las comprobaciones que estime pertinentes para cerciorarse de la necesidad en que se encuentra el peticionario.

Artículo 9.º El Ministro de Industria y Comercio queda autorizado para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil nueve cientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Industria y Comercio,  
VICENTE IRANZO ENGUITA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de recompensas remitidas por V. E. en las que constan los servicios prestados por las fuerzas de ese Instituto, los cuales fueron declarados hechos de guerra por Decreto de 23 de Junio de 1933 (GACETA número 176), y como comprendidos en los preceptos del vigente Reglamento de recompensas de 10 de Marzo de 1920 (C. L. núm. 4),

Este Ministerio ha resuelto conceder las recompensas que se citan a las Clases e individuos de tropa de la Guardia civil que figuran en la adjunta relación, que principia con el Sargento Angel Jiménez Claver y termina con el Guardia segundo Vicente Morales Villa.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Junio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### RELACION QUE SE CITA

COMANDANCIA DE JAÉN

Por los sucesos ocurridos en Puerta Segura (Jaén) el día 1.º de Agosto de 1932.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 17,50 mensuales, temporal, cinco años.*

Herido, Sargento Angel Jiménez Claver.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales, temporal, cinco años.*

Herido, corneta Pascual Moro Fuentes.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Isidoro Marín Precioso.

Distinguido, Guardia D. Casto Martínez López.

COMANDANCIA DE MURCIA

Por los sucesos ocurridos en Mula (Murcia) el día 11 de Diciembre de 1932.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales, temporal, cinco años.*

Herido, Guardia Agustín Cánovas Díaz.

Herido, Guardia José Sánchez Andréu.

*Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Sargento José Martínez Díaz.

Distinguido, Guardia José Riquelme Peñaranda.

COMANDANCIA DE ALBACETE

Por los sucesos ocurridos en El Bonillo (Albacete) el día 1.º de Mayo de 1932.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 17,50 pesetas mensuales, temporal, cinco años.*

Herido, Sargento Antonio Gómez Relaño.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Segismundo Cantos Gómez.

Distinguido, Guardia Gabriel García Martínez.

COMANDANCIA DE HUELVA

Por los sucesos ocurridos en Arroyo molinos de León (Huelva) el día 6 de Octubre de 1932.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas anuales, temporal, cinco años.*

Herido y distinguido, Guardia Juan Martín González,

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, vitalicia, con 25 pesetas mensuales.*

Herido y distinguido, Guardia Casildo Ortega Cedeño.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Vicente Morales Villa.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensas remitida por V. E., en la que consta el servicio prestado por la fuerza de ese Instituto, el cual fué declarado hecho de guerra por Decreto de 18 de Enero de 1933 (GACETA número 19), y como comprendido en los preceptos del vigente Reglamento de recompensas de 10 de Marzo de 1920 (C. L. número 4),

Este Ministerio ha resuelto conceder las recompensas que se citan a los individuos de la Guardia civil que figuran en la adjunta relación, y que da principio con el Guardia Rafael Morales García y termina con el de igual empleo Salvador Mejías Andrades.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Junio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### RELACION QUE SE CITA

16.º TERCIO

Por los sucesos ocurridos en Casas Viejas (Cádiz) el día 8 de Enero de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Rafael Morales García.

Distinguido, Guardia Salvador Mejías Andrades.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensas remitida por V. E., en la que consta el servicio prestado por la fuerza de ese Instituto, el cual fué declarado hecho de guerra por Circular de fecha 29 de Marzo de 1932 (D. O. número 76), y como comprendido en los preceptos del vigente Reglamento de recompensas de 10 de Marzo de 1920 (C. L. número 4),

Este Ministerio ha resuelto conceder la recompensa que se cita a la clase e individuo de la Guardia civil que figuran en la adjunta relación, que da principio con el Sargento Eusebio Palacios Cuesta y termina con el Guardia Gregorio Carnés Martín.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Junio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

COMANDANCIA DE AVILA

Por los sucesos ocurridos en Mombeltrán (Avila) el día 15 de Marzo de 1932.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 17,50 pesetas mensuales (temporal, cinco años).*

Herido, Sargento Eusebio Palacios Cuesta.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Herido, Guardia Gregorio Carnés Martín.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de recompensas, remitidas por V. E., en las que constan los servicios prestados por las fuerzas de ese Instituto, las cuales fueron declarados hechos de guerra por Decretos de 14 y 28 de Diciembre de 1933 (GACETAS números 349 y 364), y como comprendidos en el vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de Marzo de 1920 (C. L. núm. 4),

Este Ministerio ha resuelto conceder a las clases e individuos que figuran en la adjunta relación, y que principia con el guardia Miguel Perales Corachón y termina con el de igual clase Miguel Zubia y Ruiz de Angulo, las recompensas que en la misma se detallan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Junio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

5.º TERCIO.

Por su actuación en el descarrilamiento del tren expreso de Barcelona el día 9 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Herido y distinguido, guardia Manuel Perales Corachón.

Idem id., id. Félix Argudo Peñarrocha.

7.º TERCIO.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la provincia de Huesca el día 9 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Herido, Cabo Francisco Franco Gazo.

Idem, guardia Eulogio Esteban Rodríguez.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Herido, guardia Plácido Luis Arnal.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la provincia de Teruel durante los días 9 y 10 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Herido, guardia Felipe Ruiz Barrera.

Idem, id. Faustino Muñoz Roselló.

Idem, id. Federico Millán Serrano.

Idem, id. Nicolás Monclús Cuéllar.

Idem, id. Luis Ortiz García.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la provincia de Huesca durante los días 8, 9, 10 y 11 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Distinguido, Guardia Santiago Acón Bretos.

*Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Brigada D. Mariano Gascón Arce.

Idem, Guardia Amancio Martín Mateo.

Idem, id. Toribio López Garcés.

Idem, id. Casimiro Sanagustín Expósito.

Idem, id. Ramón Acín Bretos.

Idem, Cabo Eduardo Mir Delgado.

Idem, guardia Cipriano Pardo Pueyo.

Idem, id. Ramón Ancho Palacín.

Idem, id. Demetrio Boderos Capilla.

Idem, id. Blas Catalinete Plasencia.

Idem, id. Eusebio Moreno Montero.

Idem, id. Julián Cambero Hernández.

Idem, id. Inocencio Arribas Hernández.

Idem, id. Ignacio Martínez Calabozo.

Idem, id. Vicente Borbón Jaime.

Idem, id. Rafael Benabent Vidal.

Idem, id. José Aguila Morales.

Idem, id. Camilo Sabater Toll.

Idem, id. Moisés Priesco Sánchez.

Idem, Brigada D. Pedro Montón Mara.

Idem, Cabo Angel Banzo Coello.

Idem, guardia Domingo Montull Grustán.

Idem, id. Emilio Barrios Novillo.

Idem, id. Tiburcio Aguirre Aguirre.

Idem, id. Higinio Vaca Caveno.

Idem, id. Gabriel Garrapí Campos.

Idem, id. Valero Higuera Benito.

Idem, id. Andrés Urbez Oliván.

Idem, id. Francisco Burrell Torres.

Idem, id. Regino Simón Crespo.

Idem, id. Higinio Roncero Blázquez.

Idem, id. José Barreu López.

Idem, id. Simeón Ciprés Navas.

Idem, corneta Auspicio Ansó Lisa.

Idem, guardia Ismael Pi Lorda.

Idem, id. Angel González Ballester.

Idem, id. Justo Muñoz Nogués.

Idem, id. Francisco Bellosta Rivera.

Idem, id. Nicolás Torrecilla Saíz.

Idem, id. Luciano Vieco Banzo.

Idem, id. Francisco Rodríguez Méndez.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en las provincias de Zaragoza y Teruel los días 8, 9 y 10 de Diciembre de 1933.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Sargento Pascual Lahoz Soler.

Idem, guardia Clemente Monclús Cuéllar.

Idem, id. Antonio Gil Giner.

Idem, id. Serafín Miguel Martínez.

Idem, id. Feliciano Domínguez Hernández.

Idem, Brigada D. Pablo Díaz Martín.

Idem, guardia Juan López Torrijo.

Idem, id. Cristóbal Lisbona Pons.

Idem, id. José Gómez Almudi.

Idem, id. Pablo Tello Molinar.

Idem, id. José Royo Burillo.

Idem, id. Antonio Ariño Colorado.

Idem, id. Joaquín Milián Castel.

Idem, id. Emilio Martín Maicas.

Idem, id. Isidoro Cleofé Pons.

Idem, id. Juan Lázaro García.

Idem, id. José Navarrete Mínguez.

Idem, Sargento Tomás Matos Fernández.

Idem, Cabo Clemente Morales Marcos.

Idem, corneta Antonio Mostalaz Jarioz.

Idem, guardia Joaquín Ibáñez Villarrolla.

Idem, id. Joaquín Esteban Ros.

Idem, id. José Garzarán Galvés.

Idem, id. Ignacio Carpio Santamaría.

Idem, id. Valentín García García (3.º).

Idem, id. Santiago Lacasa María.

Idem, id. José Monterde Alegre.

Idem, id. Casto Alburquerque Martín.

Idem, id. Joaquín Ortiz Julve.

Idem, id. Matías Retuerta Sánchez.

Idem, Sargento 1.º D. Saturnino Tejedor Yagüe.

Idem, corneta Cesáreo Mañas Amate.

Idem, guardia Antonio Martínez García.

Idem, id. Diego Lorente Galindo.

Idem, id. Martín Aranda Martín.

Idem, id. Feliciano del Val Bello.

Idem, id. Anselmo Bouzo Bergua.

Idem, Sargento 1.º D. Isidoro Díaz Sevillano.

Idem, Cabo Pedro Guerra Montalvo.

Idem, id. Jesús Benito Rojas.

Idem, id. Eustaquio Sacristán Maté.

Idem, corneta Jerónimo Vela Serrat.

Idem, guardia Francisco Gil Expósito.

Idem, id. José Vicente Lorente.

Idem, id. José Lupiáñez Sabio.

Idem, id. Pedro Baselga Benages.

Idem, id. Antonio Díaz García.

Idem, id. José Robledo Cesáreo.

Idem, id. Jesús Jorge Vicente.

Idem, id. Francisco Guitián Ramón.

Idem, id. Fidel Berbés Buzarra.

Idem, id. Victoriano Esteban Moreno.

Idem, Sargento Santos Pérez González.

Idem, Cabo Manuel Casado Sangregorio.

Idem, guardia Nicolás Ginés Gracia.

Idem, id. Florentino Lipe Velilla.

Idem, id. Blas Martín González.

Idem, id. Diego García Hernández.

Idem, id. Ramón Moure Sobral.

Idem, id. Victor García Porras.  
Idem, id. Sabino Velasco Trujeda.

## 15.º TERCIO.

Por los sucesos ocurridos en Elda (Ali-cante) el día 10 de Mayo de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada vitalicia con 37,50 pesetas mensuales.*

Distinguido y herido, Sargento Vicente García Ferrer.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Distinguido, Guardia Fermín Delgado Puerto.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Sargento José García Sellés.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Subayudante D. José Cuenca Ruiz.

Idem, Sargento Juan Berchel Cortel.

Idem, Cabo Manuel Salguero Delgado

Idem, id. Antonio Ruiz Ortolá.

Idem, id. Vicente González Pérez

(2.º)

Idem, id. Pedro Carrasco Gallardo.

Idem, guardia Francisco Mira Rico.

Idem, id. Juan Quílez Jiménez.

Idem, id. Francisco Ibar Ibar.

Idem, corneta Vicente Pérez Sendra.

Idem, guardia José González Sánchez.

Idem, id. Salvador Pérez Gómez.

Idem, id. José Guardiola García.

Idem, id. Florencio Llopis Andrés.

Idem, id. Juan Guardiola Calpéna.

Idem, id. Julián Albero Gómez.

Idem, id. José Mira Sánchez.

Idem, id. Fermín Delgado Puerto.

Idem, id. Emilino Linares Línar.

Idem, id. Gaspar Jiménez Mallebrera.

Idem, id. Joaquín Alcázar Díaz.

Idem, id. Enrique Algarra Albert.

Idem, id. Pascual Navarro García.

Idem, id. Francisco Vicente Marcos.

Idem, id. Domingo Pérez Cerezuelo.

Idem, id. Ignacio Martín Díaz.

Idem, id. Antonio Mateo Bernal.

Idem, id. Antonio Juan Mira.

Idem, id. Plácido Pérez Tomás.

Idem, id. Francisco Guillén Abad.

Idem, id. Antonio Vázquez Estévez.

Idem, id. Melquiades Maestre Blanes.

Idem, id. Casimiro Montolín Mezquita

Idem, id. José Sallas Sellés.

Idem, id. José Martínez Hernández.

Idem, id. Manuel Romero Martínez.

Idem, id. Francisco Pascual Guallart.

Idem, id. Manuel Mantal Rebollo.

Idem, id. Agustín Aniorte Montoya.

Idem, id. Vicente Patiño Martínez.

Idem, id. José Ballester Lloréns.

Idem, id. Salvador Fornes Ramos.

Idem, id. Julián García Ferrer.

Idem, Sargento Antonio Mayor López.

Idem, Guardia José Rodríguez Márquez.

Idem, id. Eulogio Martínez Egea.

Idem, id. Diego Soler Rodríguez.

Idem, id. José Jiménez Zurano.

Idem, id. José Ruiz Martínez.

Idem, id. Juan Sánchez Zapata.

Idem, id. Francisco Lupiáñez García.

Idem, id. José García del Aguila.

Idem, id. Juan Oller Navarro (2).

Idem, id. José Navarro Toledo.

Idem, id. Antonio García Medina.

Idem, id. Salvador García García.

## 16.º TERCIO

Por su actuación en el suceso desarrollado en la calle de Márquez (Málaga) el día 1.º de Julio de 1932, sosteniendo tiroteo con un pistolero.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Fermín Carrasco Hernández.

## 18.º TERCIO

Por los sucesos ocurridos en Bujalance (Córdoba) durante los días del 11 al 13 de Diciembre de 1933.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Antonio Muñoz Jiménez.

Idem, id. Manuel Godoy Gusano.

Idem, id. Enrique Gil Cruz.

Idem, id. José Zarco Castillo.

Idem, id. Cayetano Rodríguez Caridad.

Idem, id. Francisco Ortiz García.

Idem, id. Esteban López Martínez.

Idem, id. Celedonio Gallego García.

Idem, id. Rufo Vega Rodríguez.

Idem, id. Antonio Díaz Marchena.

Idem, id. Fermín Zamarreño Esquiti.

Idem, id. Antonio Cordón Palmero.

## 11.º TERCIO

Por su actuación en los sucesos desarrollados en el pueblo de Villanueva de la Serena (Badajoz) los días 10 y 11 de Diciembre de 1933.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Subayudante D. Manuel López Verdasco.

Idem, Brigada D. Tomás Morín Clemente.

Idem, Sargento Marcos Piña Tello.

Idem, Cabo Manuel Garó Puebla.

Idem, id. Francisco Muñoz Jiménez.

Idem, corneta Antonio García Ramos.

Idem Guardia Nicolás Morcillo Guisado.

Idem, id. Agustín Angel Arias.

Idem, trompeta Tomás Pozo Barquero.

Idem, id. Luis Campos González.

Idem, id. Daniel Ezequiel Aragón.

Idem, id. Fabián Otero Guerra.

Idem, id. José Lavado Franco.

Idem, id. Juan Amado García.

Idem, id. Juan Muñoz Jiménez.

Idem, id. Martín Chico Rodríguez.

Idem, id. Anastasio Cortés Pascual.

Idem, id. Jacinto Donoso Muñoz.

Idem, id. Juan Marín Sánchez.

Por su actuación en los sucesos desarrollados en el pueblo de Navalperal de la Mata (Cáceres) el día 10 de Diciembre de 1933.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Sargento Francisco Jiménez Cuesta.

Idem, Cabo Manuel Nóbva Oropesa.

Idem, Guardia Tomás González Gómez.

Idem, idem Tomás Cortés Barrado.

Idem, idem Bonifacio Moreno Blázquez.

Idem, idem Pedro Roca de Paz.

Idem, idem Eustasio de Paz Lono.

Idem, idem Facundo Alvaro Sánchez.

Idem, idem Victoriano Timón López.

Idem, idem Jacinto Jiménez Bravo.

## 3.º TERCIO.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la provincia de Barcelona los días 8, 9 y 10 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales, vitalicia.*

Herido y distinguido, Guardia Antonio Muñoz Morato.

Idem id., Corneta Angel Navarro González.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 25 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Distinguido, Subayudante D. José Sánchez Blázquez.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Distinguido, Guardia Vicente Obador Arrastei.

Idem, idem José Lifante Salvador.

Idem, idem Martín Chagueda Fraile.

Idem, idem Nemesio Segura Colón.

Herido, idem Eusebio Sanz Izquierdo.

Distinguido, idem Abelardo Giner Martínez.

Idem, idem Miguel Morcillo Martínez.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Sargento D. Moisés Hernández Herrero.

Idem, Guardia Manuel Baré Jiménez.

Idem, idem Sebastián Ruiz Gil. (2.º)

Idem, idem Isidro Gómez Blanco.

Idem, idem Benito Albero Alfaro.

Idem, Sargento primero D. Agustín Juez García.

Idem, Sargento Antonio Ramos Vilches.

Idem, idem Mariano Ranz Iglesias.

Idem, Cabo Pablo Camarero Camarero.

Idem, idem Eleuterio Ramón Borlado.

Idem, idem Jacinto Murillo Esteban.

Idem, Guardia Ignacio Gómez Bernabéu.

Idem, idem Abilio Moreno González.

Idem, idem José Sánchez Cerezo.

Idem, idem Juan Paredes Palomino.

Idem, idem Pablo Gutiérrez González.

Idem, idem Carlos González Tercero.

Idem, idem José Martín López.

Idem, idem Manuel Mercado García.

Idem, idem Domingo Muñoz de la Rosa.

Idem, idem Francisco Parra Egea.

Idem, idem Florencio Royo Guirau.

Idem, idem Mariano Sedano Hoyos.

Idem, idem Justo Martín Ramírez.

Idem, idem Teófilo Díaz Hernández.

Idem, idem Joaquín García Ballesta.

Idem, idem Cándido Martínez Pérez.

Idem, idem Agustín Gallardo Bermejo.

Idem, id. José Mateo Claramut.  
 Idem, id. José de Egea Sánchez.  
 Idem, id. Luis Pardo Cebrián.  
 Idem, id. Ramón López Iriso.  
 Idem, id. Conrado Moreno Mota.  
 Idem, id. Antonio Soto Hermosilla.  
 Idem, id. Epifanio López Martín.  
 Idem, id. Andrés Ríos Pérez.  
 Idem, id. Francisco Caparrós García.  
 Idem, id. Rafael Rebollo Luna.  
 Idem, id. Antonio Guinás Quetglás.  
 Idem, id. Fernando Barcelona Gascón.  
 Idem, id. Julián Ogea Martín.  
 Idem, id. Alfonso Penela Fernández.  
 Idem, id. Cándido Gumbau Pagés.

## 19.º TERCIO.

Por su actuación en los sucesos desarrollados en la capital de Barcelona desde el día 8, 9 y 10 de Diciembre último.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales, vitalicia.*

Herido y distinguido, Guardia Francisco Pallás Zaballós.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales, vitalicia.*

Herido, Cabo Ildelfonso Rodríguez Prieto.

Idem, Guardia José Hernández Barrientos.

Idem, id. Salvador Blanco Cabo.  
 Idem, id. José Mesa Sánchez.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Herido, Guardia Enrique Fortea Cebrián.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Miguel Lozano Álvarez.

Idem, id. Rafael Aura Mir.  
 Idem, Cabo José Noguera García.  
 Idem, Guardia Pedro Rubio Terón.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la capital de Barcelona el día 10 de Diciembre de 1933.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Brigada D. Julián Amela Fabregat.

Idem, Guardia Juan Muñoz Castro.  
 Idem, id. Estanislao Martínez Campos.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la capital de Barcelona el día 17 de Marzo de 1934.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Herido leve, Guardia Cesáreo Aceña Comelles.

## 6.º TERCIO.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en Oleiros (Coruña) el día 13 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Distinguido, Cabo Francisco García Sánchez.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Cabo Eugenio Blanco Abuide.

Idem, Guardia Andrés Ocampo Varela.

Idem, id. Juan García Oviedo.  
 Idem, id. Ramón López Lareo.  
 Idem, id. Fermín Martínez Pérez.  
 Idem, id. Emiliano Barroso Otero.  
 Idem, id. Antonio Sánchez Castelo.  
 Idem, id. José Rodríguez Freijo.  
 Idem, id. Francisco Domínguez Núñez.

Idem, id. Paulino Carracedo Pérez.

## 10.º TERCIO.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la provincia de León los días 10 y 11 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Distinguido, Guardia Ambrosio Miguel Carnes.

Idem, id. Venancio Castro Alvarez.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Serafín González Barrios.

Idem, id. Julián Rodríguez García.  
 Idem, id. Victoriano González de la Fuente.

Idem, id. Isacio Oslé Pérez.

Idem, id. Prudencio Triguero Carrasco.

Idem, id. Luis Gómez Blanco.

Idem, id. Manuel Melcón González.

## 12.º TERCIO.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en la provincia de Logroño los días 8, 9 y 10 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con pesetas 12,50 mensuales. (Temporal, cinco años.)*

Distinguido, Cabo José García Chumillas.

Idem, id. Miguel Jimeno Barra.  
 Idem, id. Juan Sánchez Herrero.  
 Idem, id. D. Emiliano Granados Bombín.

Idem, Trompeta Ricardo Palacios Cuesta.

Idem, Guardia Elías Llorente Pascual.

Idem, id. Juan Barruete Garmendia.

Idem, id. Manuel Arce Sagredo.

Idem, id. Gargiel Montiel Pastero.

Idem, id. Epifanio Martínez García.

Idem, id. José Baños del Campo.

Idem, id. David Bretón Alonso.

Idem, id. Amador Martínez López.

Idem, id. Esteban Gutiérrez Suárez.

Idem, id. Pedro Población Salas.

Idem, id. Nicolás Bueno Gómez.

Idem, id. Daniel Morcillas Arnaiz.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Subayudante D. Benjamín Suárez Pando.

Idem, id. D. Nicolás Zamarreño Zato

Idem, Brigada D. Félix Lucendo García.

Idem, Sargento Salvador Beamud Guisado.

Idem, Cabo Santiago Fernández Puyo.

Idem, id. Santiago Pascual Pazo.  
 Idem, Corneta Fidel Mendía Silvet.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Corneta Saturnino Jimeno Herrero.

Idem, id. Manuel Ulecia Villoslada.

Idem, id. Pasicrates Domínguez San Miguel.

Idem, Trompeta Gregorio Fernández Jurado.

Idem, Guardia Domingo Yanguas Rojo.

Idem, id. Andrés Gómez Llorente.

Idem, id. Alejandro Jimeno Soria.

Idem, id. Mamerto Sarmiento Ruiz.

Idem, id. Emilio García Morales.

Idem, id. José Romero Trescasas.

Idem, id. Francisco Baño Medina.

Idem, id. Severiano Castillo Alonso.

Idem, id. Manuel del Pino del Pino.

Idem, id. Aniceto Salas Salas.

Idem, id. Lorenzo Hernando Asensio.

Idem, id. Segundo Martínez Lázaro.

Idem, id. Ernesto Castro Ramayo.

Idem, id. Constantino Cordón Pedraza.

Idem, id. Carmelo Mola Alhambra.

Idem, id. Esteban Sanz González.

Idem, id. Silavno Nebredo Díez.

Idem, id. Delfin Solanas González.

Idem, id. Pedro Ustarroz Pina.

Idem, id. Ramón Sanmartín Bañuelos.

Idem, id. Fermín Pascual García.

Idem, id. Victoriano Martínez Fontecha.

Idem, id. Ciriaco Trevijano Tejada.

Idem, id. Raimundo León Pérez.

Idem, id. Manuel Peña Díez.

Idem, id. Félix Pérez Calvo.

Idem, id. Máximo Andrés Andrés.

Idem, id. Agustín Villoslada García.

Idem, id. Pedro Barriovero Sáez.

Idem, id. Luis Sotodosos Molinero.

Idem, id. Cipriano Sánchez Gutiérrez.

Idem, id. Guillermo Martínez Rubio.

Idem, id. Arsenio Sánchez Palacios.

Idem, id. Fernando Cenzano Alonso.

Idem, id. Fortunato Delgado Uriel.

Idem, id. Carlos Mota Moya.

Idem, id. Félix Montes Juvera.

Idem, id. José Fernández Huerta.

Idem, id. Luis Ruiz Avellaneda.

Idem, id. Juan Izquierdo Domínguez.

Idem, id. Lázaro Espiga Rubio.

Idem, id. David López Rueda.

Idem, id. Pedro Vicente Ruiz.

Idem, id. Juan Vera Gil.

Idem, id. Angel Arce Sagredo.

Idem, id. Pedro Osaba Rodrigo.

Idem, id. Julián Jiménez Arnedo.

Idem, id. Florentino Ortega Alberri.

Idem, id. Gerardo Miranda Ruiz.

Idem, id. Pelayo Orte Royo.

Idem, id. Ladislao Rodríguez Carbajo.

Idem, id. Elías Ruiz Molina.

Idem, id. José Plaza Villaquirán.

Idem, id. Juan Lomas Díaz.

Idem, id. Alejandro Muñoz Vicioso.

Idem, id. Julio Martín Rodríguez.

Idem, id. Crisantos Torres Fuentes.

Idem, id. Santiago Rey García.

Idem, id. Fortunato Relea Díez.

Idem, id. Adrian Curiel Calleja.

Idem, id. Eloy Herranz García.

Idem, id. Juan Retuerto Aguilar.

Idem, id. Florentino Sinobas Navarro.

Idem, id. Gerardo de la Fuente Tosio.

Idem, id. Ruperto Gil Gil.  
Idem, id. Félix Ahedo Bañuelos.  
Idem, id. Manuel García Martínez.  
Idem, id. Ricardo Ballesteros Juez.  
Idem, id. Teotico Barragán Campos.  
Idem, id. Jesús García Alvarez.  
Idem, id. Alfredo Ortega Llorente.  
Idem, id. Leandro Juez Casas.  
Idem, id. Severino Pérez Pérez.  
Idem, id. Julio Matilla Viurte.  
Idem, id. Felipe Antona Sancho.  
Idem, id. Angel González Fernández.  
Idem, id. Vicente Vivar Morán.  
Idem, id. Martín Enedaguila Martínez.

Idem, id. Eugenio Olalla Díez.  
Idem, id. Gregorio González Villalain.

Idem, id. Nicasio Gutiérrez Monje.  
Idem, id. Eutiquio Hidalgo Poza.  
Idem, id. Lucio Cidaz Fernández.  
Idem, id. Juan Angulo Molinuevo.  
Idem, id. Modesto Gonzalo de Domingo.

Idem, id. Esteban Paulín del Pozo.  
Idem, id. Víctor Paniego Porras.

### 13.º TERCIO.

Por su actuación en los sucesos ocurridos en La Bastida (Alava) el día 9 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Distinguido, Guardia Marcelino Gallego Domingo.

Idem, id. Bernardo Borinaga Orinain.

Idem, id. Miguel Zubia y Ruiz de Argalo.

Madrid, 27 de Junio de 1934.

EXCMO. SR.: Vistas las propuestas de recompensas remitidas por V. E., en las que constan los servicios prestados por personal de ese Instituto, que se expresa en la adjunta relación, y que da principio con el guardia Pedro Ortega Mayordomo y termina con el de igual clase Antonio Tardío Cabello, y como comprendidos en el vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Decreto de 26 de Mayo de 1920 (C. L. núm. 50),

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho personal las cruces que en la misma se señalan, y cuyas pensiones empezarán a percibir desde 1.º de Julio próximo, mes siguiente al de la concesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Junio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### RELACION QUE SE CITA

#### 2.º TERCIO.

Por los méritos contraídos en el pueblo de Campillo de Altobuey (Cuenca) el día 19 de Noviembre de 1933,

al ser agredido por un grupo en la puerta de un Colegio electoral.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia Pedro Ortega Mayordomo.

#### 5.º TERCIO.

Por los méritos contraídos al abortar un movimiento revolucionario, con detención de los principales directores, descubrimiento de armas y explosivos, en las provincias de Valencia y Castellón.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pensión de 17,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo o su ascenso a oficial.*

Distinguido, Brigada D. Tomás Sanz Allueva.

Idem, Sargento Francisco Aranda Galiana.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo o su ascenso a oficial.*

Distinguido, Sargento 1.º D. Francisco Ponce Sabater.

Idem, Sargento Marcos Ramírez Rodríguez.

*Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia Damián Navarro Núñez.

Idem, id. Juan Bermejo Martínez.

Idem, id. Miguel Ripollés Barrachina.

Idem, id. Luis Lleo Marcos.

Idem, id. Ramón Ramos Miravet.

Idem, id. Dimas Juan Pérez.

Idem, id. Antonio Ruiz Bueno.

Idem, id. Alfonso Martínez Ruiz.

Idem, id. Vicente Berenguer Llopis.

Idem, id. Tiburcio Paños Mondéjar.

Idem, id. Modesto Llopis Sales.

Idem, Cabo Francisco Marqués Plá.

Idem, Guardia Joaquín Sancreú

Ibort.

Idem, id. Vicente Giner Lloret.

Idem, id. Francisco Parra Benamelí.

Idem, id. Ramón Sebastián Tarín.

Idem, id. Carlos Sendra Domínguez.

Idem, Cabo Vicente Cremades Gil.

Idem, Guardia Francisco Molina

Canó.

Idem, Corneta Julio Carrascosa Vila.

Idem, Cabo Juan Arjona Pinedo.

Idem, Guardia Angel Sánchez López.

Idem, id. Luis Romera Tortosa.

Idem, id. Antonio Roldán Ruiz.

Idem, id. José Debasa Bolufer.

Idem, id. Antonio Salinero García.

Idem, id. Vicente Ramírez Olmos.

Idem, id. Juan Santos Ciudad.

Idem, id. Joaquín Solsona Pérez.

Idem, id. José Pallarés Cortés.

Idem, id. Jesús Martínez Herráiz.

Idem, id. Eusebio Martínez Carras-

cosa.

Idem, id. Delfín Esteve Beso.

Idem, Cabo Andrés Aznar Sansalini.

Idem, Guardia Salvador Esquer Gar-

cía.

Idem, id. José Chazarra Ortó.

Idem, id. Diego Tudela Mulero.

Idem, Joaquín Albert Albert.

Idem, id. José Soro Plá.

Idem, id. Francisco Martín Domingo.  
Idem, Cabo Francisco Rubia Andrés.

#### 16.º TERCIO.

Por su brillante comportamiento en la persecución y muerte del bandido Juan Mingolla Gallardo (Pasos Largos) en Sierra Blanquilla, término de Ronda (Málaga), el día 18 de Marzo de 1934.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 25 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo o ascenso a Oficial.*

Distinguido, Sargento 1.º D. Antonio Gil Ramírez.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, guardia Miguel Ortega Molina.

Idem, id. Manuel Gil Ramírez.

#### 17.º TERCIO.

Por su comportamiento en la huelga de campesinos de Zufre (Huelva), de fines revolucionarios, en el mes de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 25 pesetas mensuales durante el servicio activo o ascenso a Oficial.*

Distinguido, Brigada D. Dionisio Hernández Alvarez.

#### 8.º TERCIO.

Por los importantes servicios llevados a cabo en la provincia de Granada en los años 1931, 1932 y 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo o su ascenso a Oficial.*

Distinguido, Sargento Rogelio Morcillo Raya.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Cabo Antonio Pérez Aguilera.

Idem, guardia Manuel Ruiz Fernández.

Idem, id. Francisco Leiva Calvo.

Idem, id. Antonio Hidalgo Cabello.

Idem, id. Santiago de la Torre García.

Idem, id. José Hernández Tomás.

Idem, id. Agustín Guerrero Jiménez.

Idem, id. Rafael González Ruiz.

#### 16.º TERCIO.

Por su arrojo y valentía y desprecio de su vida al apagar una bomba colocada en la puerta de un cine en la capital de Málaga el día 26 de Enero de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Corneta Guillermo Mateo Guerrero.

#### 17.º TERCIO.

Por su brillante actuación en el movimiento anarcosindicalista que los elementos sediciosos intentaban decla-

rar en varios pueblos de la provincia de Huelva y que gracias a las medidas tomadas se consiguió abortar, en el mes de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 17,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo o su ascenso a Oficial.*

Distinguido, Sargento 1.º D. Rodolfo Ruiz García.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Cabo Macario Benito Andrés.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia José Argibay Villalba.

#### 17.º TERCIO.

Por los méritos contraídos en los sucesos ocurridos en Gileña (Sevilla) el día 9 de Octubre de 1931.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia Agustín Reina Hidalgo.

Idem, id. Juan Espinosa Ruiz.

Por su meritisima actuación en la provincia de Sevilla en varios conflictos sociales durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 17,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo o su ascenso a Oficial.*

Distinguido, Sargento primero don Alonso Mariño Prieto.

#### 16.º TERCIO.

Por su brillante actuación en el servicio llevado a cabo en el pueblo de Estepona (Cádiz) al evitar la explosión de una bomba colocada en un garaje de dicha población, el día 11 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión de 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia Antonio Gernar Pelaez.

#### 6.º TERCIO.

Por los importantes servicios llevados a cabo en la provincia de Coruña relacionados con el último movimiento sedicioso del mes de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia Antonio Barbeito Cabezedo.

Idem, id. Jesús Seoane Seijas.

Idem, id. Ramón García Dávila.

Idem, id. Pedro Jiménez Teruel.

Idem, id. Antonio Torralba Baranco.

Idem, id. Germán Maceiras Martínez.

Idem, id. Francisco Hernández Rodríguez.

Idem, id. José Paz Iglesias.

Idem, id. Juan Pérez Martínez.

Idem, id. Santiago Fraile Mosteiro.

Idem, id. José Montenegro López.

Idem, id. Julio Travieso Boni.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Cabo José Sánchez Rodríguez.

#### 13.º TERCIO.

Por los méritos contraídos en la provincia de Alava, relacionados con el movimiento sedicioso ocurrido en el pueblo de Labastida en el mes de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Cabo Matías Casi Suso.

Idem, Guardia Antonio Val Bravo.

Idem, idem Gaspar Casi Suso.

Idem, idem Hermiño Fernández Díaz.

Idem, idem Antonio Sánchez Rodríguez.

Idem, idem Marciano Porrás Martínez.

#### 14.º TERCIO.

Por los méritos contraídos en el descubrimiento de bombas y detención de extremistas en Madrid el día 10 y 11 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 17,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo o su ascenso a Oficial.*

Distinguido, Sargento primero don Víctor García García.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia Lorenzo García Herrero.

#### 11.º TERCIO.

Por los importantes servicios llevados a cabo durante el último movimiento sedicioso en Naval Moral de la Mata (Cáceres) los días 9 y 10 de Diciembre de 1933.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Cabo Pedro García Jiménez.

*Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo.*

Distinguido, Guardia Marcos Broncano Morales.

Idem, idem Benito Díaz Castaño.

Idem, idem Fermín Fernández Roda.

Idem, idem Antonio Tardío Cabello.

Madrid, 27 de Junio de 1934.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Examinadas las propuestas de libertad condicional formuladas por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Guadalajara, que se encuentran informadas favorablemente por la Auditoría general de Marina y Dirección general de Prisiones, y teniendo en cuenta que en los reclusos que en ellas figuran concurren las condiciones exigidas por la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Mayo de 1931 y por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables a la materia, según la Orden del citado Ministerio de 16 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se concedan los beneficios de libertad condicional a los reclusos Antonio Losada Rivas y Antonio Pérez Díez, que sufren condena en la Prisión provincial de Guadalajara.

Madrid, 18 de Julio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia, y Ministro de Justicia. Señores...

La Compañía Trasmediterránea, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía, correspondientes a los comprendidos en el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1930 (GACETA número 339), eleva instancia en súplica de que se le abone un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientas veinte pesetas cincuenta céntimos (1.674.320,50), como dozava parte íntegra de la subvención anual correspondiente al mes de Julio del año actual,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la Orden ministerial de 30 de Enero de 1931 (D. O. número 25), por la que adjudican dichos servicios a la mencionada Compañía el artículo 4.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1930 (D. O. número 276) y lo informado por la Inspección general de Navegación y Secretaría general (Sección económicoadministrativa), se ha servido disponer:

1.º Que se abone a la Compañía Trasmediterránea la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos (1.652.554,33).

importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de Julio del año actual, por los servicios que le están encomendados.

2.º Que la referida cantidad deberá ser abonada con cargo al capítulo III, artículo 4.º, Subsección II, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y

3.º Que la Compañía Trasmediterránea queda obligada a justificar los servicios que se le abonan, en la forma y dentro del plazo que determinan los artículos 73 y 74 del pliego de condiciones de escritura de contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Julio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Ordenador de Pagos e Interventor central de este Ministerio y Representante de la Compañía Trasmediterránea.

Ilmo. Sr.: Como resolución a expediente incoado por instancia formulada por el Auxiliar de Oficinas de esta Subsecretaría, D. Mariano Expert Roig, procedente del Cuerpo de Infantería de Marina, en situación de retirado, solicitando se le reconozca para el percibo de quinquenios, con arreglo a lo establecido para los de su Cuerpo en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932 que creó la Subsecretaría de la Marina civil y el 6.º del Reglamento del Cuerpo de 30 de Agosto del mismo año, los años de servicios militares efectivos prestados en el Cuerpo de su procedencia,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de esa Inspección general de Personal, de la Secretaría General, y el dictamen de esa Asesoría Jurídica, ha resuelto acceder a lo solicitado con carácter de generalidad para todos los que, como el interesado, procedan de Cuerpos militares y aquellos otros que acrediten servicios al Estado reconocidos para el abono por el vigente Estatuto, anteriores a su ingreso en el Cuerpo a que actualmente pertenecen, abonables desde su ingreso en el mismo en la cuantía establecida por los ya citados artículos 28 de la Ley de 12 de Enero y 6.º del Reglamento del Cuerpo, y con la condición de que los que se hallen en situación de retirados en otros Cuerpos o servicios del Estado deberán hacer renuncia expresa ante la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de la percepción de los haberes de retiro que vengán disfrutando mientras figuren en activo servicio en esa Subsecretaría, y al cesar en la misma vol-

verán a percibir el mismo haber de retiro a que ahora renuncian, sin que sirva para mejorarle los años de servicio prestados con posterioridad a la fecha de su primer retiro.

Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal, de Navegación y de Pesca, Secretario general, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio, señores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que durante la ausencia de esta capital del Subsecretario de este Ministerio se encargue V. I. del despacho de la Subsecretaría, firmando, además, por delegación de mi autoridad los asuntos corrientes y de trámite.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Mayo último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclame las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: No figurando en el Presupuesto aprobado para el segundo se-

mestre del año en curso consignación para atender al pago de los haberes del personal subalterno que, con carácter interino, viene prestando servicio en los Centros creados con motivo de la sustitución de la segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas,

Este Ministerio ha dispuesto que con fecha 30 del pasado mes de Junio cesen los Porteros interinos de los indicados Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la urgente necesidad de adoptar normas que permitan a los alumnos de Bachillerato que siguen en plan incompleto de 1932 continuar sus estudios en el curso próximo,

Este Ministerio ha resuelto, después de oído el Consejo Nacional de Cultura, que el tercer año del citado plan de 1932 esté integrado por las asignaturas siguientes: Matemáticas, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Ciencias físico-naturales, Lengua francesa, Dibujo, Educación física.

Todas ellas serán de clase alterna y se explicarán con arreglo a los programas e instrucciones didácticas que el Ministerio dará a conocer en fecha oportuna.

Para el régimen de matrículas y exámenes regirán las mismas disposiciones que están en vigor actualmente para los años primero y segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Confirmado en el cargo de Director del Colegio Nacional de Ciegos por Orden ministerial de 2 del actual (GACETA del 15) el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz D. Gregorio Hernández de la Herrera,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918 y Decreto de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8), ha acordado declarar excedente a D. Gregorio Hernández de la Herrera, por pase a desempeñar otro cargo público dependiente de este Departamento, en la plaza de Profesor numerario de Historia na-

tural de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, vacante que deberá ser anunciada para su provisión por los turnos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La plantilla de ambos Escalafones del Magisterio, consignada en el Presupuesto vigente hasta el 30 de Junio último, importaba 179.832 pesetas. La que está en vigor desde 1.º del mes actual y aparece en el nuevo Presupuesto aprobado para el segundo semestre de 1934 asciende a la suma de 185.832 pesetas, existiendo, por tanto, un aumento de seis millones de pesetas, que se distribuye del siguiente modo:

1.º Se crean cinco plazas de 10.000 pesetas para Maestros y otras cinco para Maestras.

2.º Se aumentan 10 plazas de 8.000 pesetas para Maestros y otras 10 para Maestras.

3.º Se aumentan 50 plazas de 7.000 pesetas para Maestros y otras 50 para Maestras.

4.º Se suprimen 25 plazas de 6.000 pesetas en Maestros y otras 25 en Maestras.

5.º Se crean 275 plazas de 5.000 pesetas para Maestros y otras 275 para Maestras.

6.º Se aumentan 2.240 plazas para Maestros y otras 2.240 plazas para Maestras, en la categoría de 4.000 pesetas.

7.º Se disminuye en 4.480 el número de sueldos de 3.000 pesetas del primer Escalafón.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con efectos del día 1.º del mes actual asciendan, por antigüedad, a los sueldos que se expresan los Maestros y Maestras que a continuación se citan:

a) A 10.000 pesetas, los cinco primeros Maestros y cinco primeras Maestras de 9.000 pesetas.

b) A 9.000, los cinco primeros Maestros y cinco primeras Maestras de pesetas 8.000.

c) A 8.000, los 15 primeros Maestros y 15 primeras Maestras de 7.000 pesetas.

d) A 7.000, los 65 primeros Maestros y 65 primeras Maestras de 6.000 pesetas.

e) A 6.000, los 40 primeros Maestros y 40 primeras Maestras de 5.000 pesetas.

f) A 5.000, los 315 primeros Maestros y 315 primeras Maestras de 4.000 pesetas.

g) A 4.000, los 2.555 primeros Maestros y 2.555 primeras Maestras que figuran en la Orden ministerial de 13 de Enero último (GACETA del 21), sin perjuicio del derecho de los reingresados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo; conforme lo acordado por el mismo y en cumplimiento del Decreto de este Ministerio fecha 22 de Septiembre de 1931 (GACETA del 23), proponiendo se abra concurso para la provisión de plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas graduadas del Grupo escolar que por dicho Decreto se crean en los mencionados Asilos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, cuyas bases se transcriben a continuación:

“De conformidad con las facultades que el Decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 22 de Septiembre de 1931 concedió a este Patronato, y en vista de las vacantes existentes en estas Escuelas nacionales graduadas de los Asilos de San Juan y de Santa María, de El Pardo (dos de Maestras y cuatro de Maestros de Sección), el mencionado Patronato tiene el honor de proponer a V. E. se abra concurso para la provisión de las citadas plazas entre Maestros nacionales ingresados por oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Los concursantes deberán remitir al señor Vocal-Delegado del Patronato de los Asilos de San Juan y de Santa María (Orfanato Nacional), de El Pardo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, los documentos siguientes:

1.º Instancia solicitando concursar.

2.º Hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa correspondiente, o en su defecto certificación de haber sido aprobado en los cursillos de selección del Magisterio nacional, y número obtenido en éstos.

3.º Memoria, no superior a diez

cuartillas manuscritas o cinco mecanografiadas, sobre el tema “Concepto que tengo de la actuación de un Maestro en una casa de huérfanos”.

4.º Referencias personales del concursante.

Los Maestros elegidos en principio serán llamados oportunamente para realizar un examen oral, que versará sobre temas fundamentales de Pedagogía, Orientación profesional, Metodología especial, etc.

Los Maestros elegidos en este concurso disfrutarán, sobre el sueldo que tengan asignado, una gratificación anual de 3.000 pesetas, casa-habitación, luz (hasta 25 kilowatios), servicio de Médico prestado por el facultativo del Establecimiento y fórmulas de farmacia (exceptuando específicos),

Los Maestros elegidos contraen la obligación de extender su influjo educativo a la vida total del niño: aseo, comidas, juego, vida social, y no sólo a lo puramente escolar.

El horario de trabajo y el régimen de vacaciones de los Maestros, aun tratando de aproximarlos en lo posible al establecido para las demás Escuelas nacionales, diferirá, en armonía con las necesidades de la población infantil acogida en el Establecimiento. Deberán los Maestros acompañar a los niños en sus comidas, recreos, sesiones de Biblioteca, excursiones, etc., según los turnos que el Patronato establezca, y con arreglo a un turno también disfrutarán el régimen de vacaciones.

Los Maestros elegidos no serán confirmados en sus cargos hasta pasado un año de la fecha en que fueron nombrados, reservándose durante el expresado plazo las Escuelas que venían desempeñando, las que una vez terminado dicho plazo pasarán a ser provistas por el turno que les corresponda.

Asimismo, y en el caso de que en el transcurso del tiempo, a partir de la expiración del repetido plazo, dejen de prestar sus servicios en el Patronato, pasarán a las órdenes de la Inspección correspondiente, quedando obligados a solicitar nuevo destino en el concurso general de traslado voluntario más inmediato que se celebre, y caso de no obtener en él nuevo destino, serán designados por la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia a que corresponda la Escuela desde la cual pasaron a prestar sus servicios al Patronato para el desempeño de la vacante más antigua que exista de análogo censo.”

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señores Patronos de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que con fecha 3 de Mayo de 1920 se creó en Ateca (Zaragoza) una Escuela graduada de niñas, a base de las dos Escuelas unitarias existentes en dicho pueblo, más otra Sección de creación nueva:

Resultando que al frente de cada una de tres Secciones se pusieron las Maestras doña Inés Ibáñez y doña Juana Aguila Tejada, que regentaban las dos unitarias antiguas, y más tarde, el 17 del mismo mes y año, se incorporó a la tercera Sección la solicitante doña Pilar Bergua Sauras:

Resultando que negado el derecho a la dirección de esta graduada a la señora Aguila Tejada, por tenerlo preferente doña Inés Ibáñez, dicha señora Aguila Tejada solicitó, con fecha 14 de Julio de 1920, una Escuela de Calatayud, al amparo del número quinto del artículo 90 del Estatuto de 20 de Julio de 1918, entonces vigente, reformado por Real decreto de 30 de Enero de 1920; petición que no le fué concedida ni en aquella fecha ni más tarde, cuando el 4 de Abril de 1922 insistió nuevamente en ella; resolviéndose por esa Dirección general que la recurrente debiera atenerse a lo dispuesto en el artículo 87 del antecitado Estatuto:

Resultando que en 1.º de Septiembre de 1927, próxima la jubilación de doña Inés Ibáñez, la Sra. Aguila Tejada solicitó de esta Dirección general que se extendiese en su título la diligencia de Maestra de Sección y se le reconociese este carácter a partir del día 13 de Mayo de 1920:

Resultando que por considerar que al acceder a esta petición se les lesionaban sus intereses, doña Pilar Bergua Sauras, que aspiraba a ser Directora de la graduada Ateca, envió instancia a esta Dirección general, con fecha 30 de Diciembre de 1928, pidiendo se dejara sin efecto tal pretensión:

Resultando que por Orden de 3 de Marzo de 1932 se elevó a seis el número de Secciones de la graduada Ateca:

Considerando que la regla 13 de la Real orden de 23 de Mayo de 1923 para la interpretación del artículo 92 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo del mismo año, dice que el reconocimiento del derecho a que se compute como prestado en dirección de graduada la

mitad del tiempo servido en Secciones de la misma, sólo comprende a los individuos que presten sus servicios con el título administrativo de Maestro de Sección:

Considerando que a tenor de la disposición antes citada, la Sra. Berguas Sauras reúne mejor derecho que la señora Aguila Tejada para el desempeño de la dirección de la repetida graduada de niñas de Ateca:

Considerando que, si bien en la actualidad consta de seis Secciones la referida graduada, los derechos de la señora Bergua al desempeño de la dirección de la misma arrancan de fecha anterior al Decreto de 1.º de Julio de 1932, como asimismo es anterior a esta fecha la ampliación del número de las repetidas Secciones:

Considerando que la Asesoría jurídica de este Ministerio informa de acuerdo con la propuesta del Negociado y Sección, singularmente a lo que se refiere a la interpretación de la regla 13 de la Real orden de 23 de Mayo de 1923 y en el punto de arranque de los derechos de las disposiciones citadas conceden a favor de la señora Bergua con preferencia a la señora Aguila Tejada,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Pilar Bergua Sauras, y en consecuencia nombrarla para el desempeño de la dirección de la Escuela graduada de niñas de Ateca, en Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señores Director general y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 9.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito global de 64.400 pesetas anuales, para la organización y sostenimiento, en sus atenciones de personal, de las Escuelas maternas, con arreglo a las disposiciones que se dicten,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido crédito se entienda distribuido en la forma que a continuación se detalla:

Pesetas

Para el pago de los haberes de dos Maestras de Sección de la Maternal establecida en la Escuela modelo de párvulos de "Jardines de la

Pesetas.

Infancia", de Madrid, a pesetas 2.000, cada una.....	4.000
Para el pago de los haberes de dos Inspectoras de Clase y Orden de cada una de las Maternales establecidas en los grupos escolares de "Concepción Arenal", "Joaquín Costa", Jardines de la Infancia", "Mariano de Cavia" y "Magdalena Fuentes", todos de Madrid, y de una en cada una de las existentes en Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Valencia y Zaragoza, a razón de 2.500 pesetas, cada una de ellas.....	40.000
Para el pago de los haberes de un Médico y de un Odontólogo de cada una de las Maternales de "Jardines de la Infancia", "Concepción Arenal", "Joaquín Costa", "Mariano de Cavia" y "Magdalena Fuentes", de Madrid, a razón de 2.000 pesetas, cada uno de ellos.....	20.000
Crédito sobrante.....	1.400
<b>Total crédito consignado.....</b>	<b>65.400</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Salcedo Martínez, Maestro Nacional del barrio de San Benito (Murcia), en súplica de que se confirme el nombramiento hecho por el Consejo local de Primera enseñanza de Murcia a su favor:

Considerando que el Sr. Salcedo Martínez tiene justificados sus derechos como Maestro del casco de la población de Murcia por Real orden de 29 de Marzo de 1931 (GACETA de 13 de Abril), a los efectos prevenidos en la instrucción cuarta de la Orden de 21 de Marzo último y en la forma que indica el párrafo 1.º de la Orden de 17 de Mayo próximo pasado:

Considerando que en idénticas condiciones que el Sr. Salcedo se encuentra D. Antonio Carbonell Lena, Maestro de la Escuela número 2 del mismo barrio de San Benito y también propuesto para la número 3 del casco de la población de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que se confirmen los nombramientos de don

Juan Salcedo Martínez, Maestro de la Escuela número 1 del barrio de San Benito, para la Casa provincial del niño número 3, de Murcia, y el de don Antoniò Carbonell Lena, Maestro de la Escuela número 2, de dicho barrio de San Benito, para la número 3 (barrio del Carmen).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza, Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Josefa Soriano Buch, Oficial de Administración civil de este Ministerio, en súplica de que se le autorice para no tomar posesión de la Escuela de Jerez de los Caballeros (Badajoz), que últimamente le ha sido adjudicada y se la reserve el número del Escalafón del Magisterio primario que en su día publique la GACETA:

Teniendo en cuenta que la señora Soriano Buch se encuentra en la actualidad ejerciendo el cargo de Oficial de Administración civil de tercera clase en este Departamento ministerial, según se hace constar en el informe de la Sección Central del mismo y cuyo cargo obtuvo en virtud de oposición y Orden Ministerial de 10 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de doña María Josefa Soriano Buch y disponer quede comprendida en el apartado 6.º de la Orden de 31 de Marzo próximo pasado (GACETA del 6 de Abril), a los efectos que en el mismo se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige a este Ministerio el Sr. Presidente de la Junta de Autoridades encargada del estudio de la gestión de los servicios hidráulicos del Ebro, de fecha 23 de Junio último, del que se deduce la imprescindible necesidad y urgencia de dictar una disposición inmediata para

resolver, de momento, sobre la continuación de dicha Junta hasta el cumplimiento de los cometidos que le fueron encargados por el Decreto de 18 de Diciembre de 1933 y Orden ministerial de 8 de Enero siguiente:

Considerando que la complejidad de las cuestiones puestas de manifiesto en dicho escrito y en los anexos que le acompañan, aconseja la realización de un detenido estudio previamente a la adopción de los acuerdos ministeriales procedentes y que para ello resulta insuficiente el plazo de funcionamiento de la referida Junta y Comisión de funcionarios a sus órdenes que establece el artículo 6.º de dicho Decreto, por lo que es indispensable proveer la continuación de éstas:

Considerando que la redacción del inventario general de bienes y propiedades resultantes de la ejecución de las obras hidráulicas en el Ebro fué encomendada a la referida Junta, y aun siendo de estimar las dificultades de orden material que para realizar tal cometido se exponen en el escrito de la Junta, ello no es suficiente para relevarle de aquella misión:

Considerando evidente la facultad de este Ministerio para disponer, ante una necesidad debidamente justificada, sobre el plazo de actuación de las referidas Junta y Comisión, como organismos de él dependientes, sin otra limitación que la impuesta por el artículo 7.º del Reglamento de dietas de 18 de Junio de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que continúen actuando la Junta de Autoridades y Comisión de funcionarios, encargadas del estudio de la gestión de los servicios hidráulicos del Ebro por Orden ministerial de 8 de Enero último; a cuyo efecto se entenderán concedidas la prórroga de un mes, prevista en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Diciembre de 1933, y una nueva prórroga de un trimestre, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento de dietas.

2.º Que para atender a los gastos de funcionamiento de ambos organismos la Junta formulará el oportuno presupuesto con cargo a los conceptos correspondientes del Presupuesto vigente.

3.º Que, a los efectos de recogida de antecedentes y documentación, los miembros de la Junta quedan autorizados a recabar de los distintos servicios y dependencias de este Ministerio las certificaciones o testimonios que estimen necesarios, así como para levantar actas de comparecencia cuando proceda. Facultad que, cuando lo estimen oportuno, podrán delegar en

dos Vocales mancomunadamente de la Comisión de funcionarios.

4.º Que la Junta deberá remitir a este Ministerio copias autorizadas de la documentación probatoria de los hechos que se exponen en los documentos remitidos con su oficio de 23 de Junio último, documentación que deberá conservar en su poder de acuerdo con lo dispuesto.

5.º Mensualmente la Junta dará cuenta a este Ministerio de la labor realizada, acompañada de las copias autorizadas de la documentación recogida.

6.º Los expedientes de expropiación remitidos a la Junta en virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 8 de Enero último, deberán ser tenidos en cuenta por aquélla, a los efectos comparativos que dispone la Orden ministerial de 8 del mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señores Subsecretario de este Ministerio, Director general de Obras Hidráulicas, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, Presidente de la Junta de Autoridades.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos presentados por D. José López Arruti y don Jesús Muñoz Roldán, en que solicitan sea rectificada la Orden de 9 de Enero de 1934, en que les elimina de la escala de aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos como resultado de la prueba efectuada en el Instituto Psicotécnico:

Visto el informe del Instituto Oftálmico, donde fueron reconocidos y cuyo dictamen está en discrepancia con el sustentado por el Instituto Psicotécnico:

Visto el dictamen del Instituto Psicotécnico, como consecuencia de un nuevo reconocimiento, en que sostiene sus anteriores conclusiones:

Visto el informe de la Academia Nacional de Medicina, en que opina que para tener dichos señores la visión perfecta necesitan vidrios adecuados:

Teniendo en cuenta el criterio sostenido por el Instituto Psicotécnico al hacer la eliminación en el sentido de que el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, por el especial servicio que ha de prestar, requiere que sus condiciones visuales sean íntegras, o sea sin corrección:

Considerando que se han seguido los trámites legales en la Orden de convo-

atoria, ya que en la misma se especifica que el último ejercicio está constituido por la prueba adecuada en el Instituto Psicotécnico, no necesitándose, por tanto, expresar el carácter eliminatorio de dicho ejercicio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar las instancias presentadas por dichos señores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por D. Félix Leyra Sánchez Melgar, en que solicita sea rectificada la Orden de 9 de Enero de 1934, en que se le elimina de la escala de aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, como resultado de la prueba efectuada en el Instituto Psicotécnico:

Visto el informe del Instituto Oftálmico, como consecuencia de los dos reconocimientos sufridos y el dictamen del Instituto Psicotécnico por el que, aclarada la discrepancia existente entre ambos Institutos, se informa en sentido favorable al recurrente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Aspirante al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, a D. Félix Leyra Sánchez Melgar, figurando en la escala de Aspirantes al Cuerpo, entre D. Jesús Ruíz de Albornoz y D. Juan Madriñán Vázquez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Caminos.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos presentados por D. Juan Alcázar Troyano y D. Julio César Martí Sánchez, en que solicitan sea rectificada la Orden de 9 de Enero de 1934, en que se les elimina de la escala de Aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, como resultado de la prueba efectuada en el Instituto Psicotécnico:

Visto el informe del Instituto Oftálmico, donde fueron reconocidos y cuyo dictamen está en discrepancia con el sustentado por el Instituto Psicotécnico:

Visto el dictamen del Instituto Psicotécnico, como consecuencia de un nuevo reconocimiento, en que queda aclarada la discrepancia existente, en sentido favorable a los recurrentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, a D. Juan Alcázar Troyano y D. Julio César Martí Sánchez, figurando en la escala de Aspirantes al Cuerpo, el primero, entre D. Fernando Rodrigo Lallana y D. Luis Alvarez Urruela, y el segundo, entre D. Agustín Bueno Verdesoto y D. Claudio Fernández López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Caminos.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos presentados por D. Lorenzo Sanz Bracamonte, D. José Hernández Jiménez, don José Luis Medina López, D. Alberto Adolfo Senn Varela, D. Cástor Langarica Ibarrondo, D. Juan Navalón Cerdán, D. Adolfo Cubiles Ramos, D. José María Royuela, D. José Iniesta Iniesta, D. César Arias Misiego, D. Domingo Sánchez Briz, D. José Luna Sánchez, D. Gregorio Orozco Corral, D. Fernando Martínez Martínez, D. Antonio de Horna Lechuga, D. Manuel Polo Moreno, D. Enrique Soler Solórzano, D. José Morales Grima, D. Frouvino Gangutia Puente, D. Horacio Sánchez Pérez, D. Julián Fernández Francisco, D. Juan Caudet Navarrete y D. Pablo León Sancho, en que solicitan sea rectificada la Orden de 9 de Enero de 1934, en que se les elimina de la escala de Aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, como resultado de la prueba efectuada en el Instituto Psicotécnico:

Visto el informe del Instituto Oftálmico, donde fueron reconocidos, con excepción de D. José Hernández Jiménez, que renunció a la prueba, y siendo el dictamen de conformidad con el del Instituto Psicotécnico:

Considerando que se han seguido los trámites legales en la Orden de convocatoria, ya que en la misma se especifica que el último ejercicio está constituido por la prueba adecuada en el Instituto Psicotécnico, no necesitándose, por tanto, expresar el carácter eliminatorio de dicho ejercicio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar las instancias presentadas por dichos señores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Caminos.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito cursado a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada Asociación General Técnica Aseguradora, domiciliada en esta capital, en solicitud de que se dicte una disposición ministerial por la que sea rebajada en un 50 por 100 la indemnización a los obreros que se accidentan en el ejercicio de su profesión y son hospitalizados, y que la misma indemnización sea suspendida cuando el obrero hospitalizado no tenga cargas de familia,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría de Seguros contra accidentes del Trabajo, ha tenido a bien desestimar lo solicitado por el Presidente de la Asociación General Técnica Aseguradora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito cursado a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada Asociación General Técnica Aseguradora, domiciliada en esta capital, en solicitud de que sea modificada la base primera del artículo 27 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, que se refiere a la indemnización que deben percibir los que se accidentan en el ejercicio de su profesión, y que pretende la Entidad de referencia sea rebajada del 75 al 50 por 100 del jornal la cantidad que percibe el operario en caso de accidente, cuando éste sea de tal naturaleza que no aleje al accidentado de su trabajo u ocupación habitual, y que solamente se mantenga el abono del 75 por 100 del jornal para los casos en que la incapacidad temporal impida al obrero accidentado toda clase de trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien desestimar lo solicitado por el Presidente de la Asociación General de Técnica Aseguradora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso-oposición convocado en virtud de Orden ministerial de 22 de Marzo del corriente año, publicada en la GACETA del día 27 del mismo, para la provisión de las siguientes plazas de Médicos clínicos del Servicio antivenéreo de Don Benito (Badajoz), Jerez de la Frontera y San Fernando (Cádiz), Guadix (Granada), Antequera (Málaga), Lorca (Murcia), Mieres (Oviedo), Teruel, Alcira (Valencia) y Santa Cruz de Tenerife, dotadas todas ellas con 3.000 pesetas anuales, excepto la última, que tiene asignada además una gratificación de 900 pesetas por residencia:

Resultando que conforme a lo dispuesto en la citada Orden, el Tribunal que había de juzgar las oposiciones se constituyó el día 30 de Abril a las diez de la mañana en el sitio señalado para celebrarse:

Resultando que inmediatamente de constituirse dicho Tribunal, empezaron los ejercicios continuando los mismos hasta la terminación de las oposiciones, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 2 de Diciembre de 1932:

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del expresado Reglamento, el Sr. Presidente del Tribunal, en nombre del mismo, elevó a esa Dirección general todas las actuaciones con la correspondiente propuesta para cubrir las plazas vacantes, de la que resulta que habiendo sido aprobados nueve opositores queda sin cubrir la vacante de Santa Cruz de Tenerife:

Resultando que dicha propuesta fué aprobada por esa Dirección general y remitida para su informe al Consejo Nacional de Sanidad, el cual, con fecha 25 del actual, lo emite en todo favorable al objeto que nos ocupa:

Considerando que en la convocatoria y desarrollo de este concurso-oposición se han cumplido las disposiciones vigentes,

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta hecha por el Tribunal y, en su virtud, nombrar Médicos clínicos del Servicio antivenéreo a los señores D. José Gómez Orbaneja, D. Silverio Gallego Calafayud, D. Antonio Berengena del Rey, D. Julio Cañadas Salcedo, D. Antonio Cáceres Uclés, don Julio Miró Carbonell, D. Antonio Ruiz García, D. Pedro Heredia y Ruiz de Castañeda y D. Agustín Estaún Llanas para cubrir las vacantes existentes en los Dispensarios de Mieres, Alcira, Jerez de la Frontera, San Fernando, Guadix, Lorca, Don Benito, Antequera y Teruel, respectivamente, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Trinidad Muñoz Cabo Ruano en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 87 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, de Madrid:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de Enero de 1934 ante D. Cándido Casanueva Gorjón, bajo el número 209 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de Junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a pesetas 18.459,89, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Trinidad Muñoz-Cabo Ruano la casa barata y su terreno número 87 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, de Madrid, que es la finca número 4.322 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 735, libro 189 de la Sección 1.ª, inscripción 5.ª, folio 26; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particu-

lar y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 22 de Enero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel de Moya García, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1934, ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 437 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928, ante don Emilio Marcos, asciende a 8.779,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel de Moya García la casa barata y su terreno, número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Ba-

ratas de Ciudad Real, que es la finca número 10.863 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, de la inscripción segunda, folio 153 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Quintín Manzanares y Sánchez Izquierdo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1934, ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 433 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928, ante don Emilio Marcos, asciende a 8.779,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Quintín Manzanares y Sánchez Izquierdo, la casa barata y su terreno, número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, que es la finca número 10.851 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, de la inscripción segunda, folio 117 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Llarío Moscardó en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6, manzana 1.ª, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ciudad Real a 9 de Febrero de 1934, ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 494 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928, ante D. Emilio Marcos, asciende a 14.801,96 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Vicente Llarío Moscardó la casa barata y su terreno, número 6, manzana 1.ª, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, que es la finca número 10.846 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, inscripción 2.ª, folio 102 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernardo Pozo Muñoz en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro

del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 19, manzana 3.ª, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa para la construcción de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1934, ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 434 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928, ante D. Emilio Marcos, asciende a 12.945,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Bernardo Pozo Muñoz la casa barata y su terreno, número 19, manzana 3.ª, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa para la Construcción de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, que es la finca número 10.859 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, inscripción 2.ª, folio 141 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusiva-

mente a este Ministerio acordar la vinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Villar Piña en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Construcción de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1934, ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 438 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928, ante D. Emilio Marcos Salvador, asciende a 14.307,64 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Villar Piña la casa barata y su terreno, número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Construcción de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, que es la finca número 10.869 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, inscripción segunda, folio 171 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la

adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSÉ ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Segura Penalva en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1934, ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 431 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928, ante D. Emilio Marcos Salvador, asciende a 12.511,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declara-

rar vinculada a D. Antonio Segura Pernalva la casa barata y su terreno, número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, que es la finca número 10.848 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, inscripción segunda, folio 108 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rodolfo Ortiz García, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ciudad Real a 14 de Febrero de 1934, ante D. Agustín Gutiérrez Sáinz, bajo el número 430 de su protocolo, inscripta en el Registro de la propiedad de Ciudad Real:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de Octubre de 1928 ante

D. Emilio Marcos, asciende a 12.930,38 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Rodolfo Ortiz García la casa barata y su terreno, número 21, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, que es la finca número 10.861 del Registro de la propiedad de Ciudad Real, tomo 863, inscripción segunda, folio 147 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Febrero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mariano Gómez Artés, fabricante de conservas vegetales, domiciliado y matriculado en Murcia, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, indicando para la importación la Aduana de Carta-

gena, y para la exportación, esta misma Aduana, con preferencia a otras que cita:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna en el plazo reglamentario:

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en otras de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas:

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de Abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas vegetales a favor, y a su nombre precisamente, de D. Mariano Gómez Artés, fabricante de dichos productos, domiciliado y matriculado en Murcia.

2.º La importación de la hojalata se realizará, como se solicita, por el puerto de Cartagena, cuya Aduana queda habilitada como matriz a los efectos reglamentarios.

La exportación de los envases con aquélla fabricados, preparados para el acondicionamiento y transporte de las conservas, podrá efectuarse por la Aduana matriz citada y por las de Alicante y Valencia, según está autorizado en concesiones similares.

Si con posterioridad a la fecha de la presente autorización conviniera al interés del usuario realizar exportaciones por otra Aduana, ello deberá solicitarse del Ministerio de Hacienda, para su otorgamiento, según proceda, con arreglo a lo que determinan

los artículos 11 y 12 del Reglamento de admisiones temporales.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del propio Reglamento y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º El beneficiario de esta admisión temporal queda obligado al afianzamiento de los correspondientes derechos de Arancel de la hojalata a importar, en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por las Aduanas de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en las facturas de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentará cuanto prescribe la vigente legislación sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección general de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por haberse concedido la excedencia voluntaria a D. José Cort Mérita; otra de Ingeniero Jefe de tercera clase, por haber sido jubilado D. Bartolomé Corominas Viader; dos de Ingenieros segundos, por fallecimiento de D. Ramón Companys Jover y D. Julio Paredes Padín, y una de Ingeniero tercero, por excedencia voluntaria de D. Eduardo Ruiz de Huidobro:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de Noviembre de 1931, rectificado por Decretos de 15 de Abril de 1932, 6 de Mayo de 1933 y la Orden ministerial de 5 de Junio de igual año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente corrida de escala:

Para proveer la vacante producida en la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase por excedencia de don José Cort Mérita, se nombra a D. Rafael Lataillade Aldecoa, que ocupa el primer lugar en la categoría inmediata inferior.

Para sustituir en la clase de Ingeniero Jefe de segunda clase al ascendido a la superior inmediata, se asciende a D. Félix Salinas Poves, que es el primero de la categoría inferior inmediata.

Para sustituir en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase al ascendido a la superior inmediata y cubrir la vacante que en ella se ha producido por jubilación de D. Bartolomé Corominas Viader, se asciende a D. Luis Maura Nadal y D. Manuel A. Campuzano Orduña, que son los primeros de la categoría inferior inmediata y reúnen las condiciones para el ascenso; pero como el Sr. Maura se encuentra en situación de excedencia, en la que ha de continuar, se nombra en su lugar a D. Joaquín Pagés Gómez, que sigue en antigüedad y reúne también las condiciones para el ascenso.

Para sustituir en la clase de Ingenieros primeros a los ascendidos a la superior inmediata, se asciende a don Antonio Salas y de Miláns y a don Santiago Fernández Arche, que son los primeros de la clase inmediata inferior.

Para sustituir en la clase de Ingenieros segundos a los ascendidos a la superior inmediata y cubrir las vacantes que en ellas se han producido por fallecimiento de D. Ramón Companys y D. Julio Paredes, se concede el reintegro al servicio activo a D. Marcelino Fábregas Suan, Ingeniero segundo en situación de excedencia, que tiene solicitado su reintegro con anterioridad al fallecimiento del Sr. Paredes, y se nombra en corrida de escala Ingenieros segundos a D. Luis Iparraguirre de la Cueva, D. Arturo López González y D. José Alcántara Rubio, que son los primeros de la inmediata inferior.

Que las vacantes que los anteriores ascensos producen en la clase de Ingenieros terceros, más la ocurrida en ella por excedencia de D. Eduardo Ruiz de Huidobro, se provean nombrando Ingenieros terceros del Cuerpo a D. Francisco Yerón Chacón, don José A. Pons Comas, D. Isidoro Vicente Mazariegos y D. Luis Pascual García, que se encuentran en expectación de ingreso.

Se entenderán concedidos los ascensos de los Sres. Lataillade, Salinas, Maura, Campuzano, Salas e Iparraguirre con antigüedad de 27 de Marzo, la del Sr. López González con la de 8 del mes de Abril y la de los Sres. Pagés, Fernández Arche y Alcántara con la de 30 de igual mes de Abril, que son las siguientes a las en que se produjeron las vacantes que por ascenso reglamentario de escala entrar a ocupar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las causas que motivaron la Real orden de 27 de Julio de 1928, por virtud de la que se suspendió por dos años, prorrogables, si se juzgaba necesario el derecho de registro de minas en determinada zona de la provincia de Navarra, suspensión que fué prorrogada por dos años por Real orden de 14 de Julio de 1930 y por otros dos años, mediante Orden de 26 del mismo mes del año 1932, y estando para terminar esta última prórroga sin que se hayan realizado por completo las investigaciones que el Estado se propone efectuar en dicha zona para descubrir sales potásicas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en la vigente ley de Sales potásicas y en el apartado segundo de la Real orden de 27 de Julio de 1928, ori-

ginaria de esta reserva, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se prorrogue por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en la zona de la provincia de Navarra, cuya designación consta en la citada Real orden que con el número 177 fué inserta en la GACETA DE MADRID número 215, correspondiente al día 2 de Agosto de 1928, suspensión que fué prorrogada dos veces por dos años por Real orden de 14 de Julio de 1930 y Orden de 26 de Julio de 1932; y

2.º Que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y se comuniqué al Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa para su conocimiento e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra.

Madrid, 16 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

La Orden de este Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de Junio último, publicada en la GACETA DE MADRID el día 25 del mismo mes, no deroga ninguna de las disposiciones que regulan el Régimen de la Economía del Carbón, más bien ratifica o confirma alguna de ellas cuyos preceptos quedaban en ocasiones defectuosamente cumplidos. No obstante, el punto segundo de la citada Orden ministerial parece que en algunos elementos ha despertado injustificados temores, y para desvanecerlos y como aclaración,

Este Ministerio de Industria y Comercio se ha servido disponer:

1.º Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1926, las industrias obligadas al consumo de carbón nacional, entre las cuales se encuentran los Centros expresados en la Orden ministerial de 20 de Junio último, están autorizadas para proveerse de carbón nacional en los almacenes existentes y para adquirir carbón nacional para su consumo por mediación de almacenistas.

2.º Que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado en 7 de Enero de 1928, incumbe a la Oficina Central de la Federación de Sindicatos Carboneros de España autorizar los contratos correspondientes al consumo obligatorio, que habrán de llevar el visto bueno del Delegado del Comité Ejecutivo de Combustibles. Las Empresas productoras no podrán concertar suministros de es-

ta especie con los consumidores, almacenistas e intermediarios sin previa y expresa autorización de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, que preceptivamente la negará si los precios estipulados no corresponden a la tasa oficial, sin que ninguno de los contratantes pueda alegar el retraso producido por esta causa a los efectos de reclamación de daños y perjuicios.

3.º Que, a los efectos de asegurar la efectividad de la tasa, para ser válido el contrato definitivo entre el Centro oficial y el productor o el almacenista habrá de ser revisado y aprobado por el Delegado de Combustibles.

Madrid, 16 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Icod, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Domingo Arozarene, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Astudillo, de categoría de entrada, se halla vacante, por traslación de D. José Moltó, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Ernesto Vital Oller. Presidente de la

“Agrupación Cultural Deportiva Telefónica”, de Barcelona, para celebrar una rifa con carácter de utilidad pública y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Septiembre próximo, en la que se otorgarán los siguientes premios: Un automóvil Opel, valorado en 12.250 pesetas; un automóvil Ford, tasado en 7.350 pesetas; dos viajes a París de trece días de duración, con hoteles de primera, todo pagado, por un valor de 2.500 pesetas, y una radio-gramola, valorada en 1.500 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan con los de los cuatro primeros premios de dicho sorteo, teniendo por objeto la rifa el establecimiento de unas colonias infantiles en las inmediaciones de alguna de las playas de Cataluña, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena de Febrero de 1934.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. José Muñoz Gomis, Profesor de Gimnasia del Instituto de Alicante. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Alicante .....	5.600
D. Luis García Prieto, Oficial primero de Instrucción pública; 2.000 pesetas, 0,40 de 5.000, por Valladolid .....	2.000
D. Francisco Jiménez Cerdán, Celador del Puerto franco de Las Palmas; 3.200 pesetas, 0,80 de pesetas 4.000, por Las Palmas .....	3.200
D. José Roibal Márquez, Ingeniero jefe de segunda, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; 9.600 pesetas, 0,80 de pesetas 12.000, por Madrid.	9.600
D. Andrés Verdeguer Montolio, Portero primero de los Ministerios civiles. 2.400 pesetas, 0,60 de pesetas 4.000, por Valencia .....	2.400
D. Angel Arias Calleja, Portero segundo de los Mi-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
nisterios civiles; 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por León .....	1.400	nal de Cuentas; 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid .....	14.400	PENSIONES	
D. Feliciano F. Contreras García, Jefe de Negociado de segunda, de Hacienda; 5.600 ptas., 0,80 de 7.000, por Cuenca.....	5.600	D. Andrés Pacheco y Ruiz, Jefe de Administración de segunda, de Aduanas; 8.800 pesetas, 0,80 de pesetas 11.000, por Madrid.	8.800	Doña Ramona Vizán del Agua, huérfana del Maestro D. Leopoldo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.000
D. Domingo de Angulo Goñi, Registrador de la Propiedad de 1.ª clase; 13.200 pesetas, 0,80 de 16.500, por Madrid.....	13.200	D. Manuel Ibáñez Martínez, Oficial tercero de Hacienda; 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Barcelona .....	1.200	Doña Camila Rozas, viuda del Maestro D. José Couto. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña .....	1.000
D. José Postigo Mérida, Guardia primero de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Málaga .....	1.950	D. Adalberto García Vázquez, Jefe de Negociado de primera de Gobernación. Se le concede el haber pasivo anual de 5.760 pesetas, 0,60 de 9.600, por Madrid.	5.760	Doña Carmen Llorca, viuda del Maestro D. José Martínez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante .....	1.000
D. Enrique Goñi Gimeno, Jefe de Negociado de 3.ª, de Instrucción pública; 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Segovia.....	2.400	D. José Ortiz Rodríguez, Inspector de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Madrid.....	4.800	Doña Marcelina Meana Aguayo, viuda del Maestro D. Alberico Alaña. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alava.....	1.000
D. José Chaguaceda Villebrille, funcionario del Cuerpo de Correos; pesetas 4.800, 0,60 de pesetas 8.000, por Avila.....	4.800	D. Antonio Montenegro y Rey, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Lugo .....	2.400	Doña Juana Martínez, viuda del Maestro D. Lorenzo Herranz. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima de 3.500, regulador, consignándole el pago por Madrid .....	1.000
D. Bartolomé Amengual Real, Alguacil de la Audiencia de Palma; 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Baleares .....	1.500	D. Antonio Bartra Borrás, Portero mayor de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Barcelona.....	3.000	Doña Adalina Molina Torres, viuda del Maestro D. Manuel Escobar. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	1.000
D. Domingo Fernández Fernández, Agente auxiliar de tercera, de Vigilancia; 2.100 ptas., 0,60 de 3.500, por Málaga.....	2.100	D. Manuel Díe y Más, Jefe superior de Administración de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo anual de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.	12.000	Doña Marta Hidalgo, viuda del Maestro D. Marcelino García. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Burgos .....	666,66
D. Máximo A. Carriches de la Iglesia, Jefe de Prisión de partido; 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Madrid .....	3.600	D. Ricardo Barba e Ibáñez, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid.....	6.400	Doña Benita Jiménez Huerta, madre viuda pobre de la Maestra doña Teófila Berdonces. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Gijón .....	1.250
D. Manuel Fernández Lozano, Comisario de segunda, de Vigilancia; 6.300 pesetas, 0,60 de 10.500, por Zamora .....	6.300	<b>Total de jubilaciones.... 158.660</b>		Doña Matea Rubio Pérez, viuda y huérfanos del Maestro D. Argimiro Martín. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima de 3.500, regulador, consignándole el pago por Salamanca... ..	1.000
D. Prudencia Valls Monreal, Jefe de Administración de tercera, de Hacienda; 6.000 pesetas 0,60 de pesetas 10.000; por Valencia .....	6.000	<b>HABERES DE CESANTÍA</b>		Doña Mariana Mirandas, viuda del Maestro D. Antonio Targa. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	1.000
D. Vicente Marchán Villacañas, Suboficial de Seguridad; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Sevilla .....	3.200	D. Carlos Pi y Suñer, ex Ministro del Trabajo y Previsión. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	10.000	<b>Total de haberes de cesantía .....</b>	
D. Agustín Vaca López, Jefe de Administración de primera, de Correos; 9.600 pesetas, 0,80 de pesetas 12.000 por Barcelona .....	9.600	<b>Total de haberes de cesantía .....</b>		<b>10.000</b>	
D. Marcelino Vázquez Martínez, Jefe Superior de Administración de Hacienda; 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid .....	12.000	<b>HABERES DE EXCEDENCIA</b>			
D. Guillermo Magán Prestel, Guardia primero de Seguridad; 1.900 pesetas, 0,60 de 3.250 por Madrid.	1.950	D. Teodoro Pascual Cordeiro, Abogado del Estado, 5.333,33, 2/3 de 8.000, por Madrid .....	5.333,33		
D. Inocente Molpeceres de las Heras, Guardia primero de Seguridad; pesetas 1.300, 0,40 de pesetas 3.250, por Madrid....	1.300	D. José Ibáñez Martín, Catedrático de Instituto, 6.000, 2/3 de 9.000, por Madrid .....	6.000		
D. Antonio González Cedrón, Ministro del Tribu-		D. José López Varela, Inspector de Primera enseñanza, 3.333,33, 2/3 de 5.000, por Vigo.....	3.333,33		
		<b>Total de haberes de excedencia .....</b>		<b>14.666,66</b>	

<u>Pesetas.</u>		<u>Pesetas.</u>		<u>Pesetas.</u>
	Doña Casimira La Roja, viuda del Maestro don Manuel Ortega. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	1.000		
	Doña Victorina Mulas del Rey, viuda del Maestro D. Braulio Muñoz de la Peña. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca .....	1.000		
	<b>Importan las pensiones.</b>	<b>11.916,66</b>		
<b>PENSIONES Y ORFANIDADES</b>				
	Doña María Gómez Lozano, viuda de D. Guillermo Raigón Velázquez, Presidente de Sala de Audiencia territorial. Se la concede el haber pasivo anual de 3.750 pesetas, por Granada.....	3.750		
	Doña Josefa Suárez Rodríguez, viuda de D. Francisco Herrera, Ayudante de Obras públicas, 1.425 pesetas anuales, por Las Palmas .....	1.425		
	Doña Amalia de León Fernández, viuda de D. Félix Herrando, Oficial cuarto de Hacienda, 500 pesetas anuales, por Madrid.....	500		
	Doña Gloria Castellano Tacoronte, viuda de D. Jaime Márquez, Cabo de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.000		
	Doña Inés García Puerta, viuda de D. Joaquín Souse Cusini, Jefe de Administración de Obras públicas, 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750		
	Doña Emilia García Rojas, viuda de D. Angel García Fernández, Jefe de Telégrafos, 2.750 pesetas anuales, por La Coruña.....	2.750		
	Doña Dolores Hueso Martínez, viuda de D. Agustín Suárez, Sargento de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Jaén.....	1.000		
	Doña Carmen Cerviño Reino, huérfana de D. José Benido, Oficial de Hacienda, 1.000 pesetas anuales, por Pontevedra .....	1.000		
	Doña Rosa Salvador Garín, viuda de D. Hilario Fernández López, Oficial de Prisiones, 1.250 pesetas anuales, por Valencia.....	1.250		
	Doña Lutgarda Zaporta Juez, viuda de D. Basilio Fernández, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda, 1.500 pesetas anuales, por Zaragoza.....	1.500		
	Doña María Urraca Montuenga, viuda de D. Raimundo Gallardo Gil, Inspector de segunda clase de Vigilancia, 1.625 pesetas anuales, por Madrid.....	1.625		
	Doña Juana Cabellos Pena, etcétera, huérfanos de don Mariano, Guardia de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000		
	Doña María Pérez Lacambra, viuda de D. Fernando Fernández, Oficial de Administración civil, 1.333,33 pesetas anuales, por Ciudad Real .....	1.333,33		
	Doña María de la Cruz Urruela, viuda de D. Julián Ruiz Manglano, Mecánico conductor de Vigilancia, 1.200 pesetas anuales, por Madrid .....	1.200		
	Doña María Ferre Sales, viuda de D. Antonio Llop Bautista, Capataz de Telégrafos, 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza.....	1.000		
	Doña Micaela Pérez Escudero, viuda de D. Juan de los Ríos Ocaña, Ayudante del Servicio Agronómico, 1.750 pesetas anuales, por Cádiz.	1.750		
	Doña Celia Padín Piñeiro, viuda de D. Domingo Villar, Jefe de Negociado de segunda clase de Fomento, 1.750 pesetas anuales, por Pontevedra.....	1.750		
	Doña María Carabot Benedicto, viuda de D. Francisco Vázquez, Oficial primero de Instrucción pública, 1.750 pesetas anuales, por Cáceres .....	1.750		
	Doña Isabel Fernández Perales, viuda de D. José Corral Campos, Delineante de Obras públicas, 1.500 pesetas anuales, por Madrid .....	1.500		
	Doña María García Jiménez, madre viuda de D. Basilio Manrique, Guardia primero de Seguridad, pesetas anuales 1.200, por Madrid .....	1.200		
	Doña Sara Llovet Martínez, etcétera, viuda y huérfana de D. Ramón Miñán, Patrón de falúa sanitaria, 666,66 pesetas anuales, por Vigo.....	666,66		
	Doña Ana Garzón Garzón, viuda de D. José González Serna, Profesor de la Capilla de Palacio, 666,66 pesetas anuales, por Madrid .....	666,66		
	Doña Julia Samson Martín, viuda de D. Francisco Pinto, Astrónomo segundo, Jefe de Negociado de tercera, 1.413,52 pesetas anuales, por Madrid.....	1.413,52		
	Doña María Petra Hernández, viuda de D. Francisco Regalado Serrano, Jefe de Administración de Correos, 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750		
	Doña Martina Anguita Robert, viuda de D. Domingo Maceres, Fiscal de Audiencia territorial, 4.250 pesetas anuales, por Balears .....	4.250		
	Doña Sergia Alvarez Rivera, viuda de D. Manuel Durán Canchado, Guardia primero de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Badajoz.....	1.000		
	Doña Dominca Alvarez Ramos, huérfana de D. Andrés, Oficial tercero de Administración civil, 625 pesetas anuales, por Salamanca .....	625		
	Doña Dolores Díaz Regalado, viuda de D. Juan Perdomo Santana, Celador de Telégrafos, 1.000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife.....	1.000		
	Doña María Cera Salanova, viuda de D. Joaquín Mora Palomera, Conserje de Telégrafos, 1.000 pesetas anuales, por Huesca.....	1.000		
	Doña Victoria Morales Martínez, viuda de D. Antonio Molina López, Guardia de Asalto, 3.000 pesetas anuales, por Cartagena .....	3.000		
	Doña Rosario Asensi Gracia, huérfana de D. Enrique, Jefe de Administración de tercera clase, de Telégrafos, 1.875 pesetas anuales, por Madrid. (Nómina extranjero.).....	1.875		
	Doña Francisca Girón Contreras, huérfana de don Lino, Oficial segundo de Hacienda, 750 pesetas anuales, por Cuenca.....	750		
	Doña Filomena Macario Mimoso, viuda de D. Julián Orgaz, Alguacil de Juzgado, 750 pesetas anuales, por Alicante.....	750		
	Doña Carmen Medina Goya, huérfana de don Ricardo, Magistrado de ascenso, 4.250 pesetas, por Madrid .....	4.250		
	Doña Antonia Bittini de las Rivas, viuda de D. Ramón López Vázquez, Jefe de Administración de Gobernación, 2.750 pesetas por Madrid.....	2.750		
	Doña Dolores Holgado Rojas, viuda de D. Pablo Fuentes, Inspector de segunda de Vigilancia, pesetas 2.000, por Madrid.	2.000		
	Doña Mercedes de Janer y Milá de la Rosa, viuda de D. Dalmacio Iglesias, Jefe de Negociado de primera, de Hacienda, 2.000 pesetas, por Barcelona.....	2.000		
	Doña María García Llamas, viuda de D. Jesús López Medrano, Jefe de Negociado de Obras públicas, 1.750 pesetas, por Madrid.	1.750		
	Doña María Tamayo Ceballos, viuda de D. Pascual Retes Ausín, Jefe de Negociado de segunda, de Instrucción pública, pesetas 1.750, por Burgos..	1.750		
	Doña María Rubio Muriel,			

<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
	viuda de D. José Fernández, Capataz de Telégrafos, 1.000 pesetas, por Cáceres .....	1.000
	Doña María Pérez Viana, huérfana de don Eduardo, Oficial tercero de Hacienda, 1.000 pesetas, por Alava .....	1.000
	Doña Dorothea Moratalla Martínez, viuda de don Cesáreo Pinza, Oficial de Prisiones, 1.000 pesetas, por Cuenca .....	1.000
	Doña Concepción Baudin García, huérfana de don Federico, Magistrado de Audiencia territorial, pesetas 1.250, por Guadalajara .....	1.250
	Doña Eloisa Santana López, viuda de D. Heriberto Díaz, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda, 1.750 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.750
	Doña Magdalena Ochoa Pérez, viuda de D. Federico Vizcaino, Jefe de Administración de tercera, de Aduanas, 2.000 pesetas, por Barcelona .....	2.000
	Doña María Vega Díez, viuda de D. José Víctor Sánchez, Registrador de la Propiedad, 3.000 pesetas, por León .....	3.000
	Doña Francisca Domínguez Jiménez, viuda de D. Emilio García, Sargento de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
	Doña Carmen Sánchez Romero, huérfana de D. Juan, Oficial segundo de Hacienda, 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
	Doña Teresa Gómez de las Heras, viuda, huérfana de D. Felipe, Guardia de Seguridad, 666,66 pesetas anuales, por Madrid .....	666,66
	Doña Victoria Pereira Gil, viuda de D. Manuel Caballo Quintero, Alguacil de Juzgado, 633,33 pesetas anuales, por Salamanca .....	633,33
	Doña Dolores Ruiz de los Reyes, viuda de D. Maximino Fernández, Jefe de Administración de primera de Aduanas, 3.000 pesetas anuales, por Madrid .....	3.000
	Doña María Mumbert y Núñez, viuda de D. Eduardo Vassallo, Catedrático, pesetas anuales 3.750, por Madrid .....	3.750
	Doña Milagros Pérez Carrasco, huérfana de D. Andrés Pérez, Oficial de Prisiones, 833,33 pesetas anuales, por Málaga .....	833,33
	Doña Isabel Lejeune Olmo, viuda de D. Angel Martínez, Catedrático de Instituto, 2.250 pesetas anuales, por Logroño .....	2.250
	Doña Esperanza Cabeza Serena, etc., huérfanos de don Plácido, Portero tercero de Fomento, 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza .....	1.000
	Doña María Eortes González, viuda de D. Evaristo Jiménez Arenas, Jefe de Telégrafos, 1.500 pesetas anuales, por Granada .....	1.500
	Doña Margarita Márquez Barón, viuda de D. Juan Gali Brunet, Oficial de Prisiones, 1.200 pesetas anuales, por Lérida .....	1.200
	Doña Justina Herrero Villalba, viuda de D. Juan Castellanos, Portero de Universidad, 1.000 pesetas anuales, por Valencia .....	1.000
	Doña María Muñoz Cabalceña, huérfana de D. Nicomedes, Sobrestante mayor de Obras públicas, por Madrid .....	1.750
	Doña Elena Montemayor Nava, viuda de D. Ramón Ascanio León, Jefe de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 2.500 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife .....	2.500
	Doña Marta Maisonnave Abadie, viuda de D. Juho Piñán, Oficial primero de Administración, 1.750 pesetas anuales, por Madrid .....	1.750
	Doña Concepción Funes Ledo, viuda de D. José Bretón Serrano, funcionario de Telégrafos, 1.425 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.425
	Doña Ildelfonsa Dorrosor Azcárate, viuda de D. Mariano Fernández Cortés, Inspector general de Ingenieros Agrónomos, pesetas 3.750 anuales por Madrid .....	3.750
	Doña Ana Matías Osés, viuda de D. Alvaro Llopis Muñoz, Jefe de Telégrafos, 1.500 pesetas anuales por Málaga .....	1.500
	Doña Agustina Navarro Núñez, viuda de D. Tadeo Muñoz González, Oficial primero de Hacienda, 1.250 pesetas anuales por Albacete .....	1.250
	Doña María Sánchez Cáceres, viuda de D. Gerardo Vázquez Martínez, Magistrado, 3.750 pesetas anuales por Zamora .....	3.750
	Doña Irene Escudero Rueda, viuda de D. Juan Gutiérrez Collado, Ayudante principal de Geografía, 1.750 pesetas anuales por Salamanca .....	1.750
	<b>Total de pensiones y orfanidades .....</b>	<b>118.618,49</b>
	<b>RESUMEN</b>	
	Jubilaciones .....	158.660
	Cesantías .....	10.000
	Excedencias .....	14.666,66
	Pensiones Magisterio .....	11.916,66
	Pensiones .....	118.618,49
	<b>TOTAL .....</b>	<b>313.861,81</b>

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Manzaneque (Toledo), cuya Secretaria ha sido anunciada a concurso en 22 de Febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Leopoldo Gascón Donayre, Secretario de Cervera de los Montes.

Madrid, 19 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar (Teruel), D. Tomás Juste Llorente, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Lechago abonará mensualmente 16,37 pesetas.

El Ayuntamiento de Cutanda abonará mensualmente 2,38 pesetas.

El Ayuntamiento de Barrachina abonará mensualmente 28,39 pesetas.

El Ayuntamiento de Huesa del Común abonará mensualmente 29,24 pesetas.

El Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar abonará mensualmente 123,62 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 19 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión, a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros (Burgos) D. Félix de Velasco Hernáiz, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra abonará mensualmente 46,15 pesetas.

El Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda abonará mensualmente pesetas 5,02.

El Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros abonará mensualmente 11,33 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 19 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

*Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, convocadas y anunciadas en la GACETA de 29 de Enero último.*

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 15 de Junio próximo pasado (GACETA del 21), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en dicho Reglamento, se declaran admitidos a las expresadas oposiciones los tres aspirantes que las han solicitado y que son los siguientes:

D. Segismundo Royo y Fernández Cavada, D. Francisco Félix Montiel y Jiménez y D. Antonio Serra y Piñar.

3.º Que el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Julio de 1934.— El Subsecretario, Ramón Prieto.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Consejo provincial de Primera enseñanza de Valencia remite a esta Dirección general para su resolución definitiva el expediente de provisión de Escuelas en virtud de cursillo en aquella capital, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 21 de Marzo último:

Resultando que el Consejo provincial de Primera enseñanza de Valencia emite informe en apoyo de la propuesta hecha por el Consejo local de aquel Municipio:

Resultando que en el aludido expediente figuran además dos votos particulares, formulados, uno por tres Vocales del antedicho Consejo provincial y otro por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia, Vocal asimismo del repetido Consejo, más una reclamación de varios Maestros coincidente con dichos votos particulares. Todos ellos basados en que algunos de los Maestros y Maestras propuestos para Escuelas del casco de Valencia no tienen previamente reconocido el derecho a optar a tales Escuelas con arreglo a la instrucción cuarta de la Orden de 21 de Marzo último, y que los anejos de población en que sirven son entidades distintas a la del casco de la capital:

Resultando que el Ayuntamiento de Valencia certifica que todos los Maestros nacionales de este término municipal están considerados como de Valencia, sin que entre ellos el Ayunta-

miento establezca diferencia alguna en cuanto a ventajas, y asimismo que en aquel término municipal no hay ninguna entidad menor de población, estando comprendidas en el Censo de Valencia todas las Secciones de los diez distritos en que se halla dividida la capital, y que los grupos de población a que afecta el concursillo no tienen vecindario peculiar ni radio urbano independiente:

Considerando que el mismo Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, en su voto particular, cita numerosos casos de duda, en los que, por tanto, lo mismo podría ser arbitrario concederles el traslado que negárselo.

Teniendo en cuenta que para evitar futuras complicaciones en este sistema de provisión de Escuelas en aquella provincia es conveniente declarar que en lo sucesivo y para todos los turnos de provisión deben anunciarse todas las Escuelas del Municipio de Valencia, con el Censo correspondiente a la capital,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Confirmar las propuestas hechas por el Consejo local de Primera enseñanza de Valencia a favor de doña Isabel Mayor Farach, Maestra de la Escuela de niñas de la calle Serrano, número 9, para la Escuela unitaria número 19 (Beneficencia); doña María de los Angeles Tormo Tortosa, Maestra de la Escuela de niñas de la calle Mayor, de Valencia-Benifaraig, 49, para la unitaria de niñas de Avenida Aliados; doña María Josefa Ciurana Julve, maestra de Sección de la graduada "Arzobispo Mayoral", para la Escuela de párvulos número 2, Cádiz, 77; doña Encarnación Estruch Llorent, Maestra de la Escuela de niñas de la calle de Garcés (Carpesa-Valencia), para la Escuela unitaria número 28, plaza de Jesús, 134; doña Josefa Fatás Montes, Maestra de la Escuela de niñas de la calle de Jesús, 74, para la unitaria número 20, Císcar, 65; doña María Llorens Castel, Maestra de la Escuela de niñas de Casas de Bárcena, 35, para la unitaria número 2, grupo "Olóriz" 1; doña María de M. Gámir Mata, Maestra de la Escuela de niñas de plaza de Benimamet, 1, para la unitaria número 30, Sagunto, 115; doña Francisca Gaviñá Sesé, Maestra de la Escuela de niñas de la Avenida de Adolfo Beltrán, 186, para la unitaria número 22, grupo "Olóriz" 1; doña Concepción Martínez Carrillo, Maestra del grupo "Cervantes", para la unitaria número 2, de Valencia - Benimamet; doña María Francisca García Llanes, Maestra de la Escuela de niñas de la calle de San Pedro, 83, para la unitaria número 1; doña Encarnación Carbonell Sena, Maestra de la Escuela de niñas de Carrera de San Luis, para la de Camino Real de Madrid, 330; doña Carmen Bel Romero, Maestra de la Escuela de niñas de Carrera de Melilla, 1, para la de Carretera de Madrid, 544; doña Agueda Hernández Pérez, Maestra de la Escuela de niñas de Partida de Pinedo, para la de párvulos número 4, Sagunto, 115; doña María Orri Genis, Maestra de la Escuela de niñas de la calle de Altamira, número 4, para la unitaria número 25, Conserva, 27; doña Manuela Calvo López, Maestra de

la Escuela de niñas de la Carrera de San Luis, número 15, para la de párvulos número 6, Conserva, 27; doña María de los Angeles Gimeno Roig, Maestra de la Escuela de niñas de Borbotó, para la unitaria número 26, Flora, 6; doña Consuelo Ortega Catalá, Maestra de la Escuela de niñas de Isla del Palmar, para la Sección graduada "J. J. Sister"; doña María de los Angeles Cantos García, Maestra de la Escuela de niñas de Horno de Alcedo, para la unitaria número 2, Castellar C. Sol, 14, y doña María Luisa Navarrete y Jordán, Maestra de la Escuela de niñas de partida de Valencia-Perú, para la de párvulos número 2, Flora, número 6.

2.º Asimismo se confirman las propuestas hechas por el Consejo local de Primera enseñanza de Valencia, a favor de D. Santiago Soler Soler, Maestro de la graduada de San Andrés, para la unitaria número 12; D. Juan Alegré Ortiz, Maestro de la graduada de niños de la calle de Cádiz, para la Sección cuarta de la graduada "Serrano Morales"; D. Rafael Arizo Aparici, Maestro de la Escuela de niños de la calle del Doctor Olóriz, para la unitaria número 15, Juristas, 6; D. José Licerías Aguilera, Maestro del Grupo "Lus Vives", para la unitaria número 16, Juristas, 6; D. Juan D. Ramón Rodríguez, Maestro de la Escuela de niños de la Carrera de Fuente Encorts, para la unitaria número 18, plaza de Jesús, 137; D. Manuel Chillida Meliá, Maestro de la Escuela de niños de la calle de San Jacinto, 28, para una Sección de la graduada de la calle de Cádiz; D. Joaquín Abril Fortes, Maestro de la Escuela de niños de Monteolive, para la unitaria número 17, Císcar, 65; D. Dómerio Más y Lorente, Maestro de la Partida del Zafranar, para la Sección segunda de la graduada San José; D. José María García Soler, Maestro de la Escuela de niños de la calle del Pintor Cortina, para la Sección tercera de la graduada San José; D. Pascual Torrent Fernández, Maestro del Grupo escolar "Balmes", para la Sección sexta de la graduada San José; D. Casto Julio Nebot Gimeno, Maestro de la graduada Cardenal Reig, para la Sección tercera de la graduada P. San Andrés; D. Francisco de P. Navarro Blasco, Maestro de la Escuela de niños del barrio de Castellar, para la Sección sexta del Grupo "Serrano Morales"; D. Juan Bernia Llácer, Maestro de Pinedo, para la Sección graduada del Grupo "Luis Vives"; D. Francisco Benedicto Barca, Maestro de la Escuela de niños de la calle de Adolfo Beltrán, para la unitaria número 23, Sagunto, 115; D. Demetrio Gil y Boix, Maestro de la Escuela de niños de la Carrera de San Luis, para la Sección cuarta de la graduada San José; D. Luis Serra Marín, Maestro de la Escuela de niños de Casas de Bárcena, para la Sección tercera San José; D. Jesús Ros García Pego, Maestro de la Escuela de niños de Carrera del Río, para la unitaria número 22; D. José Martínez Aguilar, Maestro de Masarrachos, para la Sección quinta de la graduada San José; D. Vicente Vercher Ferrando, Maestro de la Escuela de niños de la plaza del General Riquelme, para la Sección cuarta del grupo "Serrano Morales"; D. Manuel

Palop Marín, Maestro de la Escuela de niños de la calle de la Cruz de Valencia, Benifaraig, para la Sección quinta de la graduada San José; D. Jerónimo Gómez Soto, Maestro de Horno de Alcedo, para la Sección octava de la graduada San José; D. Eusebio F. Suárez Caro, Maestro de la Escuela de niños de la Carrera de Melilla, para la unitaria número 2, de Fuente Encorts, Almirante, 1; D. Fausto Alvarez Culebras, Maestro de la Escuela de niños de la calle de San Pedro, número 95, para la unitaria número 2, Pueblo Nuevo del Mar, Escalante, 149, y D. Evaristo Serrano Pérez, Maestro del Palmar, para la unitaria número 20, de la calle de la Conserva.

3.º En lo sucesivo, las Escuelas de los barrios de Valencia serán anunciadas, para su provisión, con el Censo con que figuren en el Nomenclátor publicado por el Instituto Geográfico y Estadístico; es decir, que si en éste figuran como localidades propias e independientes, deberán ser anunciadas como tales, sin que los Maestros que las obtengan puedan en ningún momento alegar derechos como Maestros de la capital.

4.º Visto el informe ambiguo emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia, lo que puede hacer suponer falta en el mismo, se le incoe el expediente a que haya lugar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.—El Director general Victoriano Lucas.

Señores Presidente del Consejo provincial, Presidente del Consejo local y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vistas las instancias de doña Florentina Ciriano Galván, doña Sofia García Sastre, Maestras del Primer Escalafón, y doña Agustina L. Cartier Mallo, del Segundo, que sirvieron Escuelas Nacionales en las provincias de Santander, Palencia y Las Palmas, respectivamente, hoy en situación de excedentes, solicitando derecho a reingresar utilizando el derecho de consortes:

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 10 de Mayo último y disposiciones complementarias no hacen referencia al caso concreto idéntico al de las interesadas y que el Decreto de 1.º de Julio de 1932, en su artículo 5.º, exige para poder obtener destino por turno de consortes que los Maestros desempeñen en propiedad y activo servicio Escuela Nacional, condición que no se cumple en la Maestras solicitantes Sras. Cartier Mayo, Ciriano Galván y García Sastre, y que la Asesoría Jurídica, después de razonados informes, propone que no es posible acceder a lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las solicitudes de referencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1934. El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza

de Santander, Palencia y Las Palmas.

Vista la propuesta formulada por ese Patronato a favor del Maestro Nacional de Murcia (Grupo escolar Cierva Peñafiel) D. Cándido Solbes Oltra, para cubrir interinamente una plaza de Maestro de Sección, vacante en las Escuelas Nacionales graduadas de los Asilos de San Juan y Santa María de El Pardo (Orfanato Nacional), en tanto no se resuelva el concurso especial para la provisión de estas plazas,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta hecha a favor del Sr. Solbes para la referida plaza.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Delegado del Ministerio de Instrucción pública en el Orfanato Nacional de El Pardo.

Vista la instancia de D. Arsenio Orejas Ramón, Maestro nacional de Moreda (León), interesando se le reconozcan como servicios prestados en su actual Escuela, desde su primer nombramiento para la de San Mamed de Viana (Orense), y de la que no pudo posesionarse por el servicio militar:

Resultando que el recurrente, por el quinto turno, fué nombrado Maestro de San Mamed de Viana (Orense), por Orden de 10 de Junio de 1931, de la que no pudo posesionarse por estar cumpliendo sus deberes militares; posteriormente, en 17 de Enero de 1932, fué designado para la Escuela nacional de Moreda (León), posesionándose en 18 del mismo mes y año, y en cuyo destino continúa:

Considerando que el no posesionarse de su primera Escuela fué por causa ajena a su voluntad:

Visto el informe favorable de la Sección administrativa correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto que para efectos de Concurso se computen al Sr. Orejas como prestados en su actual Escuela los servicios desde la fecha en que fué designado para la primera que no desempeñó.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Como segunda continuación a la relación de Maestros excedentes a que alude la Orden de 3 del actual (GACETA del 4), se publican a continuación los siguientes:

Burgos.—Doña Elisa Ramírez Xarriá.

La Coruña.—Doña Pilar Alcañiz Parada.

Desestimándose el resto de las peticiones a que alude su instancia del 6 del actual, por no ajustarse a las disposiciones en vigor.

Huesca.—Doña Vicenta Teodora García Gómez,

Lérida.—Doña Carmen Casas Solé. Lugo.—D. Hipólito Tío Sánchez. Murcia.—Doña Eva Junquero Blasco. Palencia.—Doña Primitiva Juanes Cuadrado.

Pontevedra.—Doña Irene Sabater Diana.

Debiendo la Sección administrativa remitir a esta Dirección general la documentación que justifique la aptitud física y pedagógica a que alude en su informe, sin cuyo requisito no se la podrá adjudicar Escuela.

Santa Cruz de Tenerife.—Doña María Gutiérrez de la Cueva.

Tarragona.—Doña Ana Puigdomenech Viaplana.

Teruel.—Doña María del Pilar Ayala López.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Muñoz Espinosa, Maestra excedente de Santaella, provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE BURGOS

De acuerdo con la convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID de 9 de Junio último para proveer por concurso-oposición tres plazas de Maestros (dos de Maestras de párvulos y una de Maestro de Sección) de la Escuela graduada amaja de esta Normal, y a los efectos reglamentarios, se publica la lista de aspirantes admitidos y el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios.

#### Aspirantes admitidos.

##### MAESTRAS

Doña Elena Aramendía Heredia.  
Doña Isabel Cuesta Sáez.  
Doña Soledad Hernanz Santillana.  
Doña Julia de Juana Villazán.

##### MAESTROS

D. Patricio Andrés Lacalle.  
D. Patricio Arce Susilla.  
D. Jesús García González.  
D. Eduardo Saiz Calvo.  
D. Manuel Serrano Muñoz.

## TRIBUNAL

Presidente: D. Máximo Nebreda Ortega (Vicedirector de la Escuela Normal).

Vocal: Doña María Castillo Miguel (Profesora de la Escuela Normal).

Vocal: Doña Josefina Vidal (Inspectora de Primera enseñanza).

Vocal: Doña Crescencia López Reuvelta (Regente de la Graduada aneja).

Secretario: D. Aurelio Corrales Gallo (Maestro de Villarcayo).

## SUPLENTE

Vocal: Doña Andrea Izquierdo (Profesora de la Escuela Normal).

Vocal: Doña Raimunda Sobrino (Inspectora de Primera enseñanza).

Vocal: D. Raimundo Valcabao Brunet (Maestro del Hospicio).

Burgos, 12 de Julio de 1934.—El Director, F. Hernando y Manrique.

## ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SALAMANCA

El Claustro de Profesores de esta Escuela acordó en sesión del día 28 de Junio último, en cumplimiento de la regla octava de la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 6 de Mayo último, las admisiones y exclusiones que a continuación se expresan, en el concurso-oposición a una plaza de Maestro y dos de Maestra de las Escuelas anejas a este Centro.

## MAESTRAS ADMITIDAS

- 1.—Doña María de los Angeles Gascón Sánchez.
- 2.—Doña Natividad Miguel Gil.
- 3.—Doña Irene Viera López.
- 4.—Doña Luisa Eusebio Arias Camisón.
- 5.—Doña Amalia C. Bravo Martín.
- 6.—Doña María Tena Delgado.
- 7.—Doña María de las Nieves Viota Pérez.
- 8.—Doña Anunciación Pardal Martín.
- 9.—Doña Victoria León Robuster.
- 10.—Doña Catalina Adela Martín Pérez.
- 11.—Doña Adela Martín Hernández.
- 12.—Doña Olimpia García Delgado.
- 13.—Doña Josefa Hernández Sánchez.
- 14.—Doña Feliciano Díaz Nieto.
- 15.—Doña Encarnación Gurrea Romo.
- 16.—Doña Isabel Blanco Martínez.
- 17.—Doña Eulalia Villalón García.
- 18.—Doña Victoria Rosado López.

## MAESTRA EXCLUIDA

Doña Emilia Trigo Izquierdo. (Cursillista del 31. No cumple la condición tercera de la convocatoria.)

## MAESTROS ADMITIDOS

- 1.—D. José González Iglesias.
- 2.—D. Juan J. Mayor Andrés.
- 3.—D. Andrés Martín Carpio.
- 4.—D. Domingo González Martín.
- 5.—D. Adrián Pablos Polo.
- 6.—D. Francisco Bullón Ramírez.
- 7.—D. José Manuel Serrano Hernández.

- 8.—D. Serafin Aparicio Marcos.
- 9.—D. José Celso Escanilla Simón.
- 10.—D. Victorino Vicente Gonzalo.
- 11.—D. Secundino Herrero Santana.
- 12.—D. Nicolás Mangas Gago.
- 13.—D. Luis Hernández Martín.
- 14.—D. Bruno Fuentes Carabias.
- 15.—D. Ignacio Sánchez y Sánchez.
- 16.—D. Manuel García Pardo. (Falta hoja de servicios.)
- 17.—D. Julio Isidro Paniagua Pérez.
- 18.—D. Julio Esteban Pascual.
- 19.—D. Alberto Sánchez Lorenzo.
- 20.—D. Hipólito Nodal Navarro.
- 21.—D. Juan Esteban Casla.

## MAESTROS EXCLUIDOS

D. Ricardo Hernández Gómez. (Cursillista del 31. No cumple la condición tercera de la convocatoria.)

D. Saturnino Aparicio Marcos. (Cursillista del 31. No cumple la condición tercera de la convocatoria.)

D. Manuel Serrano Muñoz. (Cursillista del 31. No cumple la condición tercera de la convocatoria.)

Salamanca, 6 de Julio de 1934.—El Secretario accidental, Nicolás Domínguez.—V.º B.º: el Director, J. Rodríguez.

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático numerario de Contabilidad, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, fué nombrado por Orden ministerial de 18 de Mayo de 1933, inserta en la GACETA del 22 del mismo mes y año.

Segundo. Por Orden de la Dirección general de 27 de Mayo de 1933, publicada en la GACETA de 29 del mismo mes y año, están admitidos a estas oposiciones los aspirantes siguientes:

- 1.—D. Servando Fernández Miranda.
- 2.—D. Vicente de Vidaurrazaga y Acha.
- 3.—D. Francisco Martín Alegre.
- 4.—D. José Miralles Villa.
- 5.—D. José Tarí Navarro.

Tercero. Dentro del plazo señalado en la nueva convocatoria, publicada en la GACETA de 17 de Mayo del año actual, han presentado sus solicitudes, y reúnen las condiciones legales, los aspirantes que a continuación se expresa, los cuales quedan también admitidos a la oposición.

- 1.—D. Francisco Gallero Rusca.
- 2.—D. Miguel Caballero Felú.
- 3.—D. Emilio Castañer Puig.
- 4.—D. Enrique Magriñá Santos.
- 5.—D. Daniel Lázaro y López.
- 6.—D. Bernardo Pérez Sales.
- 7.—D. Julio Martín Guzmán.

Cuarto. Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910. Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

En el expediente incoado a instancia de V. S., en petición de que se derogue la Orden ministerial de 21 de Marzo último,

El Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

“D. Ricardo Bartolomé y Más, Presidente de la Asociación de Catedráticos de Escuelas de Comercio, se dirige por medio de instancia a este Ministerio en súplica de que se derogue la Orden ministerial de 21 de Marzo último, inserta en la GACETA de 1.º de Abril, ya que las conmutaciones de los estudios de Bachiller por los de Comercio están reguladas por la Real orden vigente de 29 de Abril de 1929.

Manifiesta el exponente que la convalidación de la Etica y Rudimentos de Derecho conduce a que se diga que la Legislación mercantil comparada, la Emonomía política, la Administración económica y la Legislación de Aduanas son Etica y Rudimentos de Derecho, cuando es lo cierto que cualquiera que haya leído los libros de estas materias no puede sostener que estas disciplinas sean Etica y Rudimentos de Derecho.

Con respecto al Algebra financiera de la carrera de Comercio manifiesta que su contenido no tiene materia análoga en el Bachillerato.

El Negociado y la Sección del Ministerio hacen constar que ya el año 1929 se incoó un expediente con objeto de formular un sistema de convalidación, dando lugar a la Real orden de 29 de Abril de 1929, GACETA de 9 de Mayo siguiente, que es la que ha venido rigiendo, en cuanto se refiere a conmutación de estudios realizados en el Bachillerato, por sus análogas de la carrera de Comercio.

Existe también otra Orden ministerial de 30 de Enero de 1932 referente a conmutación de asignaturas de Comercio por las del Bachillerato, pero no del Bachillerato para las de Comercio, y en cuanto a estas últimas, que se esté a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1929 y Orden ministerial de 30 de Enero de 1932.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente de la Asociación de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

## PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VALLADOLID

*Bases a que ha de sujetarse la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Maestro del Laboratorio de Química y Maestro del taller de carpintería, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo, de dicha ciudad.*

1.ª Las plazas objeto de este concurso son:

Una de Maestro para el Laboratorio de Química.

Otra de idem para el taller de Carpintería.

2.ª Estas plazas se proveerán mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

3.ª La retribución anual de cada una de ellas será de 1.000 pesetas, pagaderas con cargo a los fondos del Patronato local de Formación Profesional de Valladolid.

4.ª Las obligaciones correspondientes a estos cargos son las contenidas en la Carta fundacional, así como las establecidas en las disposiciones de carácter general; el Maestro del taller de carpintería desarrollará una labor docente de doce horas semanales y el Maestro del Laboratorio otras doce horas, como mínimo.

Dichas horas serán distribuidas según lo requieran las necesidades de la Escuela.

5.ª Los aspirantes deberán presentar certificación de nacimiento, acreditando ser español y mayor de veintiún años; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa, y de poseer aptitud física para el desempeño del cargo.

6.ª Los solicitantes no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, considerándose como méritos la demostración del ejercicio de la profesión y la presentación de diplomas y certificados de aptitud más en relación con el trabajo que han de desempeñar. Para la plaza de Maestro de Laboratorio se estimará como mérito especial la circunstancia de ser Perito o Técnico químico.

Este concurso se tramitará conforme a las normas fijadas en el Estatuto de Formación Profesional y Ordenes ministeriales de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y de 30 de Septiembre de 1932.

7.ª Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato y acompañadas de los documentos referidos, se presentarán en la Secretaría de este organismo, calle de Regalado, 6, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

8.ª El carácter de los nombramientos, conforme determina el apartado quinto del artículo 29, libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928, será provisional por un período de dos años, prorrogable sucesivamente por otros de cinco, con un aumento del 20 por 100 sobre el sueldo inicial.

9.ª Los concursantes realizarán ante el Tribunal correspondiente la práctica de uno o más trabajos, comunes a cada una de las plazas, en la forma que el mismo designe, y en el local y hora que previamente se determine, explicando, además, la técnica de dichos trabajos.

10. Los Tribunales que juzgarán los méritos y aptitudes de los concursantes estarán constituidos como sigue:

Tribunal para la plaza de Maestro de Laboratorio.—Presidente, D. Joaquín No Hernández, Presidente del Patronato y Director de las Escuelas del Trabajo. Vocales: D. Rafael Luna, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo; D. Félix Domenech, Profesor de la misma Escuela y Vocal del Patronato; D. Pascual Pinilla y D. Jesús

Larrégola, Vocales del Patronato, designados por el Jurado mixto de Industrias químicas.

Tribunal para la plaza de Maestro del taller de Carpintería.—Presidente, D. Luis Nieto Antúnez, Inspector de Formación Profesional e Ingeniero Industrial; Vocales: D. Ernesto Allén y Oriiz, Profesor de las Escuelas del Trabajo y Vocal del Patronato; D. Modesto Candela, Profesor de las mismas Escuelas e Ingeniero; D. Angel San Martín y D. Modesto González, Vocales del Patronato designados por el Jurado mixto de Construcción.

Valladolid, 18 de Agosto de 1934.—El Vicesecretario, Francisco Pinos.

Aprobado.—Madrid, 21 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

#### PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TERUEL

##### Anuncio.

Se convoca por el presente para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de las siguientes plazas vacantes en el Profesorado de la Escuela Elemental del Trabajo de esta capital:

Una plaza de Profesor de Matemáticas elementales, con tres horas semanales de clase y 1.000 pesetas de retribución anual.

Una plaza de Profesor de Ciencias Físico-Químicas y Naturales, con el mismo tiempo e igual dotación.

Una plaza de Profesor de Enseñanzas técnico-gráficas, con doce horas de clase semanales y 2.000 pesetas de retribución anual.

Una plaza de Profesor de Geografía, Historia y Lengua española, con tres horas de clase semanales y 1.000 pesetas de retribución anual.

Una plaza de Profesor de Higiene industrial y Educación física, con tres horas de clase semanales y 1.000 pesetas de retribución anual.

Una plaza de Maestro del taller de Carpintería y Ebanistería, con la dotación anual de 2.000 pesetas.

Una plaza de Maestro del taller de Forja y Ajuste, con la dotación anual de 2.000 pesetas.

Una plaza de Maestro del taller de Electrotecnia, con igual dotación de 2.000 pesetas anuales.

Las bases de este concurso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, tener veintiún años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, acompañando a su instancia la certificación del acta de nacimiento y la certificación negativa del Registro de Penados y Rebellados.

2.ª Los que aspiren a las plazas de Profesores de Matemáticas, Ciencias físico-químicas y Enseñanzas técnico-gráficas, justificarán estar en posesión del título de Técnico o Perito industrial en cualquiera de sus especialidades, o ser Licenciado en Ciencias en la Sección correspondiente; para optar a la plaza de Profesor de Geografía, Historia y Lengua española, justificarán la posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o bien de Maestro de Primera enseñanza; para el cargo de Profesor de Higiene, el de Licenciado

en Medicina. La justificación se hará acompañando a la solicitud el título original, o la certificación de estudios completos, o certificación de depósito de los derechos del título o copia notarial de éste.

3.ª Todos los aspirantes, sin excepción, presentarán asimismo con la solicitud una Memoria de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desarrollo de su cometido, y un programa de los trabajos escolares de cada curso.

4.ª Se advierte expresamente que la falta de cualquiera de los documentos exigidos como obligatorios será motivo suficiente de exclusión, y la Secretaría del Patronato se abstendrá de admitir los expedientes que no se presenten completos.

5.ª Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría del Patronato en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A los documentos reseñados podrán unir los interesados cuantos otros estimen conducentes a la justificación de los méritos que aleguen.

6.ª El concurso se tramitará y resolverá de acuerdo con las prescripciones de las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y 30 de Septiembre de 1932.

7.ª Todos los aspirantes, sin excepción, vienen obligados a realizar pruebas de aptitud pedagógica y profesional. Los que aspiren a las plazas de Profesores de Matemáticas, Ciencias Físicas, Geografía, Historia y Lengua española e Higiene y Educación física desarrollarán por escrito un tema sacado a la suerte de entre diez que habrá redactado el Tribunal en el mismo acto, y después una prueba oral que consistirá en explicar una lección sacada a la suerte del programa presentado por cada uno.

Los aspirantes a Profesor de enseñanzas técnico-gráficas realizarán un trabajo práctico lo suficientemente amplio para que demuestre la competencia del aspirante en las diversas modalidades de la asignatura.

Los Maestros de taller realizarán también un ejercicio práctico relacionado con el oficio de que se trate, haciendo por escrito la descripción del mismo.

El Tribunal podrá acordar la ampliación de estas pruebas en caso de empate; pero el ejercicio de ampliación deberá ser necesariamente por escrito.

8.ª El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final constará la puntuación obtenida por cada aspirante, y la propuesta que se deduzca. Las actas, los ejercicios y demás documentos del concurso se pasarán seguidamente al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la propuesta que a su vez deba elevar, con el expediente completo, a la Superioridad, para la resolución que proceda.

9.ª Los nombrados lo serán en las condiciones determinadas en el párrafo 5.º del artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928 y Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

10. Los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud y méritos

alegados por los aspirantes, serán los siguientes:

*Para Profesores de Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas.*—Presidente: D. Isidro Salvador, Maestro Nacional, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario, Presidente accidental del Patronato, Presidente de la Cámara de Comercio. Vocales: D. José Alfaro, Ingeniero de minas de esta provincia, y D. Germán Araujo, Licenciado en Ciencias exactas y Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Suplentes: Presidente, D. Enrique Sanz, Licenciado en Ciencias Físico-Químicas y encargado de curso en este Instituto. Vocales: D. Antonio Desbertrán, Doctor en Ciencias exactas y Catedrático y Vicedirector del Instituto, y D. Manuel Pardos, Licenciado en Ciencias y Auxiliar del Instituto.

*Para Profesor de Higiene y Educación física.*—Presidente, D. Isidro Salvador, Maestro nacional, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal, Presidente accidental del Patronato, Presidente de la Cámara de Comercio. Vocales: D. Pedro Ubeda, Presidente del Colegio de Médicos, y D. Alfredo Adam, Decano de Médicos titulares.

Suplentes: D. Jesús Marina, como Presidente, Abogado y Vocal del Patronato. Vocales: D. Zóilo Nebot y don Nicolás Vicente, Médicos.

*Para Profesores de Geografía, Historia y Lengua española.*—Presidente, D. Isidro Salvador, Maestro nacional, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal, Presidente accidental del Patronato, Presidente de la Cámara de Comercio. Vocales: D. Luis Alonso, Profesor de Letras de la Escuela Normal y Abogado; D. Joaquín de Andrés, Licenciado en Letras y Director del Instituto de Segunda enseñanza y Vocal del Patronato.

Suplentes: Presidente, doña Pilar Escribano, Profesora de Geografía de la Escuela Normal. Vocales: doña Carmen Gutiérrez, Profesora de Letras de la Escuela Normal, y D. Santiago Andrés, Licenciado en Letras, encargado de curso y Bibliotecario provincial.

*Para Profesor de Enseñanzas técnico-gráficas.*—Presidente: D. Isidro Salvador, Maestro nacional, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal, Presidente accidental del Patronato y Presidente de la Cámara de Comercio. Vocales: D. Juan Antonio Muñoz, Arquitecto provincial, y D. Luis González, Arquitecto municipal de Obras públicas, y D. Dámaso Torán, Ingeniero industrial.

*Para Maestros de taller de Carpintería.*—Presidente, D. Isidro Salvador, Maestro nacional, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal, Presidente accidental del Patronato, Presidente de la Cámara de Comercio. Vocales: don José Anduj, Vocal del Patronato y práctico en la materia, y D. Juan A. Muñoz, Arquitecto provincial.

Suplentes: Presidente, D. Santiago Andrés, Vocal del Patronato y constructor metálico; doña Mercedes Sanz, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal, y D. Victoriano Burriel, práctico de la materia.

*Para Maestros de Taller de Forja y Ajuste.*—Presidente, D. Isidro Salvador, Presidente accidental del Patro-

nato, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal y Presidente de la Cámara de Comercio. Vocales: D. Santiago Andrés, constructor metálico y Vocal del Patronato, y D. Luis González, Arquitecto municipal.

Suplentes: Presidente, D. Javier Escribano, práctico en la materia; D. José Anduj, Vocal del Patronato, y doña Mercedes Sanz, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal.

*Para Maestros de Taller de Electrotecnia.*—Presidente, D. Isidro Salvador, Maestro nacional, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal, Presidente accidental del Patronato, Presidente de la Cámara de Comercio; Vocales: D. Casimiro Meliá, Ingeniero Jefe de Industrias de esta provincia, y D. José Alfaro, Ingeniero de Minas de esta provincia.

Suplentes: Presidente, D. Dámaso Torán, Ingeniero industrial; D. Ignacio Esteban, Ingeniero industrial titulado en Bélgica, y D. Emilio Fernández, Práctico electricista.

Teruel, 26 de Junio de 1934.—El Presidente accidental, Isidro Salvador.—El Secretario, Daniel Lamo.

Aprobado.—Madrid, 10 de Julio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### SUBSECRETARIA

#### PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en la Norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Director de la Junta administrativa del puerto de Motril, la cual se proveerá con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con arreglo a lo dispuesto en la primera Norma de dicha Orden, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la Norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Avilés, la cual se proveerá con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con arreglo a lo dispuesto en la primera Norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peti-

ciones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la Norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Pontevedra, la cual se proveerá con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Avila, la cual se proveerá con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

### NEGOCIADO DE PUERTOS COMERCIALES

Para optar a esta subasta se presentaron las tres proposiciones siguientes: S. A. Hispano-Holandesa, D. Manuel Troitiño y S. A. Pavimentos Asfálticos, de las cuales fué desechada sin leer la de D. Manuel Troitiño, por defectos de documentación. De las proposiciones admitidas resulta ser más ventajosa la de la S. A. Pavimentos Asfálticos, que produce una baja de 72.551,72 pesetas.

Comparada esta proposición con la de la S. A. Hispano-Holandesa, en cuanto se refiere al apartado B del artículo 5.º de la Ley de 22 de Marzo de 1934, con arreglo al cual se ha autorizado esta subasta, resulta que, en cuanto al plazo de ejecución, no existe diferencia, y en lo referente al número de obreros a colocar, si bien la Hispano-Holandesa los fija en un mínimo de 200, Pavimentos Asfálticos se somete a los planes que redacta el Ingeniero encargado de la obra:

Considerando, por tanto, que si en la parte a que no afecta el precio pueden aceptarse como similares las propuestas de los postores citados, y en cuanto a la económica resulta más favorable a los intereses del Estado la proposición de la S. A. Pavimentos Asfálticos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras del trozo primero del muelle pesquero del puerto de Algeciras a la S. A. Pavimentos Asfálticos, por la cantidad de quinientas veintiséis mil doscientas noventa pesetas (526.290), que produce una baja de 72.551,72 pesetas en el presupuesto que ha servido de base a la contratación.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz.

#### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción de los arcos y tramos del viaducto sobre el río Algás, del ferrocarril de Valde Zafán a San Carlos de la Rápita, provincia de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Enrique Remy Passaplán, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 321.202,56, siendo el presupuesto de contrata de 412.856,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, y adjudicatario, D. Enrique Remy Passaplán, vecino de Barcelona.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Concurso para la provisión de una plaza de Secretario-Redactor de la Oficina Internacional del Vino en París.

La Oficina Internacional del Vino saca a concurso un empleo de Secretario-Redactor.

Los aspirantes deberán dirigirse al domicilio de la Oficina Internacional del Vino, Place du Palais Bourbon, 1, París (VII), antes del día 30 de Octubre próximo, enviando nota detallada de sus títulos y un *Curriculum vitæ*.

Estos candidatos o aspirantes deberán pertenecer a una de las naciones actualmente adheridas a la Oficina, a excepción de Francia. A saber: Alemania, Austria, Bulgaria, España, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Portugal, Rumania, Yugoslavia.

Deberán demostrar que poseen a fondo el conocimiento de la lengua francesa, principalmente desde el punto de vista de redacción. Deberán, además, poseer por lo menos dos o tres lenguas vivas, entre las siguientes: alemán, inglés, español e italiano.

El sueldo inicial es de 17.500 francos franceses, con aumento, cada tres años, en las proporciones siguientes: 2.500 francos franceses de aumento, hasta alcanzar el máximo, fijado en 35.000 francos.

Además se prevé para cada funcionario de la Oficina una indemnización de residencia de 3.000 francos franceses, y una indemnización eventual de 900 francos franceses por año, por cargas de familia y por hijo.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Director general, Germán Inza.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

###### PERSONAL

Vacantes en el Distrito minero de Teruel dos plazas de Ingenieros subalternos,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de las mencionadas categorías, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio del corriente año (GACETA del 24).

Los aspirantes a las referidas vacantes las solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando al de las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Director general, M. Sáenz de Santa María.

Vacante en el Distrito minero de Teruel la plaza de Ingeniero Jefe,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión

de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio del corriente año (GACETA del 24).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Director general, M. Sáenz de Santa María.

Vacante una plaza de Ayudante de Minas en el Distrito minero de Teruel,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1932.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Director general, M. Sáenz de Santa María.

Siendo necesario proveer diez plazas de Ingenieros Delegados del servicio de Policía minera en las Jefaturas de los distritos mineros,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar la provisión de las diez plazas entre Ingenieros aspirantes del Cuerpo de Minas, con arreglo a las normas segunda y tercera del Reglamento fecha 5 del actual (GACETA del 14), y teniendo en cuenta las indicaciones que en él se hacen respecto al desarrollo del servicio y los destinos que se indican.

Los aspirantes a dichas vacantes las solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Manuel Sáenz de Santa María.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.